

JULIO / 2023
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

Boletín Oficial

municipalidad de
colonia caroya

PUBLICADO POR EL DEPARTAMENTO DE BOLETÍN OFICIAL
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 2599/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 2570/22 – Ordenanza General Tarifaria 2023.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar la normativa efectuando las correcciones necesarias.

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante en el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 20 del día 05 de julio de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 2º del TÍTULO I CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES CAPITULO I TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD el que quedara redactado de la siguiente manera: Zonificación.

“Artículo 2º.- A los efectos de la aplicación del Título I de la presente Ordenanza y conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N° 2361/20 y demás ordenanzas vigentes en la materia, se divide al Municipio en las siguientes zonas tributarias:”

ZONA	UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES
PRIMERA “A”	Todos los inmuebles situados en el AREA URBANIZABLE (Primera Sección) de Colonia Caroya, ubicados sobre CALLES PAVIMENTADAS Y/O ADOQUINADAS y no comprendidas en las restantes zonas.
PRIMERA “B”	Todos los inmuebles ubicados con frente en Avenida San Martín (desde Calle 76 hasta Calle 92), y los comprendidos entre cincuenta metros al norte y cincuenta metros al sur de la mencionada Avenida.
PRIMERA “C”	Todos los inmuebles ubicados con frente en Avenida San Martín desde el límite con Jesús María hasta Calle 76.
SEGUNDA “A”	Todos los inmuebles ubicados en el AREA URBANIZABLE (Primera Sección) de Colonia Caroya, sobre calles que NO POSEAN PAVIMENTACIÓN y que NO CUENTEN CON CORDÓN BANQUINA, incluidas las propiedades edificadas de Calle 48 frente sur y Calle 40 frente norte, y las comprendidas cincuenta metros al sur y cincuenta metros al norte de las mencionadas arterias respectivamente.
SEGUNDA “B”	Todos los inmuebles ubicados en AREA URBANIZABLE (Primera Sección) de Colonia Caroya, sobre calles que no posean pavimentación pero que CUENTEN CON CORDÓN BANQUINA, incluidas las propiedades edificadas de Calle 48 frente sur y Calle 40 frente norte, y las comprendidas cincuenta metros al sur y cincuenta metros al norte de las mencionadas arterias respectivamente.
SEGUNDA “C”	ÁREA URBANIZABLE (Segunda y Tercera Sección) según Ordenanza 2361/20, sus modificatorias; y demás ordenanzas vigentes, a partir del momento en que se tornen URBANIZADAS, conforme Resolución de la Secretaría de Administración y Dirección de Catastro.
TERCERA	Todos los inmuebles ubicados SOBRE RUTA NACIONAL 9 en Estación Caroya y Barrio Manuel Belgrano, no incluidas expresamente en las zonas restantes. Incluye al CORREDOR PEDRO PATAT SUR, y los comprendidos cincuenta metros al este y cincuenta metros al oeste de dicha arteria. (Desde Calle 124 hasta el Puente sobre el Río Carnero). Abarca además todos los inmuebles ubicados sobre Calle Pedro Patat Sur, al oeste desde calle 48 a calle 124 no comprendidos en la zona Segunda “B”. Abarca además todos los inmuebles ubicados en el AREA INDUSTRIAL O ASIMILABLE, según Ordenanza 2361/20, sus modificatorias; y demás ordenanzas vigentes; mientras no estén comprendidos en el Convenio de Cobro de Tributos con el Gobierno de la Provincia de Córdoba.
	Todas las propiedades ubicadas en los barrios

CUARTA “A”	MALABRIGO, JUAN PABLO II, LAS MERCEDES, LOS ÁLAMOS y ALTOS DE CAROYA, correspondientes al área urbana de Colonia Caroya.
CUARTA “B”	Todos los inmuebles ubicados sobre la CALLE 172 y en CALLE 132 dentro del Lote 1 y del Lote 2 del ejido municipal. Abarca el CORREDOR DE VALOR ESTRATÉGICO MARCOS PERDÍA OESTE.
QUINTA “A”	Todos los inmuebles ubicados en el AREA RURAL, que no estén comprendidos en otras zonas.
QUINTA “B”	Todos los inmuebles ubicados en el AREA DE VALOR ESTRATEGICO PARQUE AGRARIO CAROYA, que no estén comprendidos en otras zonas.
QUINTA “C”	Todos los inmuebles ubicados en el AREA DE AMORTIGUACION, que no estén comprendidos en otras zonas.

Artículo 2º.- Modifíquese el Artículo 11 del TÍTULO I CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES CAPITULO II TASAS ESPECIALES POR INMUEBLES el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Tasas Especiales por Subdivisión.

Artículo 11.- Se establecen las siguientes Tasas Especiales:

a) TASA DE PREVISIÓN PARA EQUIPAMIENTO

COMUNITARIO Y USOS INSTITUCIONALES: De acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas N° 1788/13, N° 2361/20 y demás ordenanzas vigentes, **todas las urbanizaciones, loteos y/o subdivisiones que se realicen en ÁREA URBANA Y URBANIZABLE que no superen los 5.000 m2 (cinco mil metros cuadrados)**, deberán tributar por metro cuadrado la siguiente tasa para cada una de las zonas en que se ha dividido la misma de acuerdo al Artículo 2º de la presente y que se detallana continuación:

ZONA	TASA POR M2
PRIMERA “A”, “B” y “C”	\$ 180
SEGUNDA “A” y “B”	\$ 135
SEGUNDA “C”	\$ 115
TERCERA	\$ 105
CUARTA “A” y “B”	\$ 80

b) TASA DE PREVISIÓN DE OBRAS DE

INFRAESTRUCTURA: De acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas N° 1788/13, N° 2361/20 y demás ordenanzas vigentes, **todos los loteos y/o subdivisiones que se realicen en las ZONAS RURAL, INDUSTRIAL, EL CORREDOR PATAT Y AMORTIGUACION**, deberán tributar una tasa por metro cuadrado o hectárea, conforme se detalla a continuación:”

Artículo 3º.- Modifíquese el Artículo 29, inciso b) y c) - TÍTULO III	RURAL “A y B”: Subdivisiones hasta a 6 hectáreas inclusive	\$ 43.600	Por ha o fracción
	RURAL “A Y B”: Subdivisiones mayores a 6 y hasta 10 hectáreas inclusive	\$ 12.000	Por ha o fracción
	RURAL “A Y B”: Subdivisiones mayores a 10 y hasta 25 hectáreas inclusive, las cuales cuenten con servicios prestados por el Municipio	\$ 10.800	Por ha o fracción
	RURAL “A Y B”: Subdivisiones mayores a 10 y hasta 25 hectáreas inclusive, las cuales no cuenten con servicios prestados por el Municipio	\$ 6.000	Por ha o fracción
	RURAL “A Y B”: Subdivisiones mayores a 25 hectáreas	\$ 2.800	Por ha o fracción
	INDUSTRIAL: Subdivisiones hasta 30.000 m2	\$ 42	Por m2
	INDUSTRIAL: Subdivisiones desde 30.001 m2 hasta 100.000 m2	\$ 21	Por m2
	INDUSTRIAL: Subdivisiones mayores a 100.001 m2	\$ 10	Por m2
	CORREDOR PATAT	\$ 30	Por m2
	AMORTIGUACION	\$ 40	Por m2

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Tasa Básica de Espectáculos Públicos. de la Ordenanza N° 2570/22 ORDENANZA GENERAL TARIFARIA 2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 29º.- De conformidad a lo dispuesto por Ordenanza General Impositiva, las actividades con carácter de espectáculo público tributarán conforme a las siguientes categorías:

b) En el caso de festivales, recitales, bailes y/o espectáculos masivos que se realicen en la jurisdicción municipal por cada espectáculo con menos de 1000 personas se abonará el 8,00 % (ocho por ciento) de la recaudación bruta proveniente de la venta de entradas, consumición mínima y/o cualquier otra forma de percepción que de derecho a acceso o permanencia en el espectáculo. La contribución mínima a tributar se fija en la suma de Pesos seis mil (\$ 6.000).

c) En el caso de festivales, recitales, bailes y/o espectáculos masivos que se realicen en la jurisdicción municipal por cada espectáculo con 1000 o más personas se abonará el 7,00 % (siete por ciento) de la recaudación bruta proveniente de la venta de entradas, consumición mínima y/o cualquier otra forma de percepción que de derecho a acceso o permanencia en el espectáculo. La contribución mínima a tributar se fija en la suma de Pesos ocho mil (\$ 8.000)."

Artículo 4º.- Modifíquese el Artículo 36 del TÍTULO III CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Tasa Básica de Espectáculos Públicos de la Ordenanza N° 2570/22 ORDENANZA GENERAL TARIFARIA 2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"..**Artículo 36.-** Los fondos recaudados por la contribución prevista en este TÍTULO, serán destinados en un 60% (sesenta por ciento) como mínimo a la constitución del FONDO MUNICIPAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE CLUBES Y PROYECTOS DEPORTIVOS..."

Artículo 5º.- Modifíquese el Artículo 37 del TÍTULO III CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Tasa Básica de Espectáculos Públicos de la Ordenanza N° 2570/22 ORDENANZA GENERAL TARIFARIA 2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Otras Tasas Administrativas referidas a Espectáculos Públicos.

Artículo 37.- Para Tasas Administrativas referidas a ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:"

Habilitación para Instalaciones de circos y parques de diversiones	\$ 22.000.-
Permisos para realizar competencias de motos, automóviles, Karting, etc.	\$ 13.500.-
Permiso para instalar letreros luminosos o iluminados	\$ 2.800.-
Habilitación de locales para baile	\$ 25.000.-
Permisos para eventos públicos, por cada evento	\$ 3.500.-
Permisos para eventos privados de más de 80 personas, por cada evento	\$ 2.500.-
Permisos para eventos públicos y/o privados, de carácter transitorio, por cada evento	\$ 10.000.-

Artículo 6º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 05 DE JULIO DE 2023.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2600/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 2572/22 que establece la "EMERGENCIA ECONOMICA" y la Ordenanza 2493/22 que rige el "REGIMEN DE REGULACION IMPOSITIVA POR PRESENTACION ESPONTANEA".

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario continuar con diferentes medidas para beneficiar a los contribuyentes que quieran regularizar su situación impositiva y tributaria ante el Municipio.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 20 del día 05 de julio de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Modifíquese el Artículo 12, inciso c), de la Ordenanza N° 2572/22 EMERGENCIA ECONOMICA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"...c) OTROS BENEFICIOS ESPECIALES: Prorróguese hasta el día 31/12/2023, la vigencia de los beneficios establecidos en el Artículo 1º y concordantes de la ordenanza N° 2493/22..."

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 05 DE JULIO DE 2023.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2601/2023

VISTO:

La nota de elevación del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 23 de noviembre de 2022, sobre Proyecto de Extracción de Suelo de Uso Industrial, con los fundamentos biofísicos: agua superficial y escorrentías, agua subterránea, suelo, vegetación y social.

El Informe de la Secretaría de Control y Fiscalización, Departamento de Ambiente, de la Municipalidad de Colonia Caroya, de fecha 23 de febrero de 2023.

La Ley Nacional N° 1919 - Código de Minería de la Nación Argentina.

El Artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal sobre Planeamiento Territorial tendiente a ordenar y regula el uso e intensidad del suelo y las edificaciones en el territorio urbano y rural.

El Artículo 73 de la Carta Orgánica que establece que todo el ejido de la Municipalidad de Colonia Caroya es territorio libre de explotaciones mineras a cielo abierto mediante procesos de lixiviación con cianuro u otras sustancias tóxicas.

Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, en su Artículo 67, inciso 11, atribuye al Congreso la facultad de dictar, entre otros, el Código de Minería, sin alterar las jurisdicciones locales, y en el Artículo 108 prohíbe a las provincias dictar dicho Código después que el Congreso lo haya sancionado.

Que según el Código de Minería, componen la tercera categoría las producciones minerales de naturaleza pétreo o terrosa y todas las que sirven para materiales de construcción y ornamento.

Que el artículo 124 de la Constitución Nacional establece que corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio y son quienes otorgan las concesiones de usos.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 21 del día 12 de julio de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

**INDUSTRIA DESTINADA A LA OBTENCION DE MATERIA PRIMA
DE CARÁCTER MINERAL**

Artículo 1º.- Objeto. La presente Ordenanza tiene por objeto regular las industrias destinadas a la obtención de materia prima de carácter mineral en el ámbito de la ciudad de Colonia Caroya.

Artículo 2º.- Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación de la presente la Secretaría de Gobierno Municipal o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 3º.- Ubicación. Las industrias reguladas en la presente ordenanza deben situarse en un sector delimitado del Polígono 2 del AREA RURAL ESTE DEL VALLE, territorio identificado con categoría clase de suelo I, subclase "c" (Ic) (IP 71/68), y clase de suelo IV, subclase "ec" (IP43) del Mapa de Cartas de Suelo de la Provincia de Córdoba. El Polígono 2 esta comprendido entre el Área de Interés Ambiental del Rio Carnero, el límite sureste del ejido municipal y la subárea Parque Agrario Caroya 4 (PAC 4). El sector delimitado del Polígono 2, cuya superficie es de 963,26 hectáreas, es el comprendido por las parcelas con la siguiente nomenclatura catastral provincial:

1303557164398166 – 1303090702008002 – 1303090702008001 –
1303090702008101 – 1303090702008100 – 1303016320086400 –
1303016320126200 – 1303559501395703 – 1303559954395092 –
1303016320176100 – 1303016320116700 – 1303016320086900 –
1303016320077000 – 1303558318398733 – 1303558108398958 –
1303557895399179 – 1303557754399330 –
1303016320047200.

Artículo 4°.- Superficie afectada. La superficie que podrá ser afectada del total de los catastros delimitados en el artículo anterior, no debe exceder al veinte por ciento (20%) de la misma, es decir 192,65 hectáreas.

Asimismo, la superficie total de cada emprendimiento no debe exceder las 60 hectáreas.

Artículo 5°.- Documentación requerida. La persona (humana o jurídica) interesada en desarrollar la industria debe presentar proyecto de extracción, remediación y donación a la Municipalidad, en cumplimiento de la normativa municipal vigente y las habilitaciones pertinentes de los organismos provinciales y nacionales que regulen esta actividad, a saber:

-Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba. Ley 10.208 de políticas ambientales de la Provincia de Córdoba – Aviso de Proyecto.
-Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba.
-Administración Provincial de Recursos Hídricos (APRH) de la Provincia de Córdoba.
-Municipalidad de Colonia Caroya: Nivel de Complejidad Ambiental (NCA).

Y toda otra documentación que se pueda requerir.

Artículo 6°.- Proyecto de Extracción. La explotación de la industria regulada en la presente ordenanza, para extracción de materiales terrosos limo-arenosos, se debe realizar a cielo abierto conforme Artículo 73 de la Carta Orgánica Municipal.

Las tareas extractivas se deben realizar por medio de frentes de avance, con retroexcavadora y eventualmente pala cargadora.

La explotación debe alcanzar hasta los veinte (20) metros de distancia a

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

los linderos, como limite de resguardo de la propiedad, donde se debe construir el terraplén de contención de pluviales y de seguridad de ingreso al sitio.

Artículo 7°.- De la remediación ambiental. La compensación ambiental, que implica devolver al paisaje estructura y funcionalidad eco-sistémica proponiendo diferentes métodos de remediación con valor agregado, debe realizarse de la siguiente forma:

- Desmantelamiento de la estructura existente.
- Limpieza del predio.
- Estabilización de taludes.
- Control y prevención de la erosión hídrica.
- Recuperación del suelo. Traslado de suelo de otro lugar. Uso de la reserva de tierra de destape extraídos previo a la explotación si existiera.
- Sustitución de la cobertura original por cobertura arbórea nativa.
- Sustitución de la cobertura original por cobertura arbórea de agroforestación con fines productivos integrados a proyectos sociales.

Además, dicha Remediación debe ser:

- 1) Simultánea: a medida que se va explotando la etapa habilitada
- 2) Progresiva: cada etapa debe ser compensada para dar inicio a la siguiente
- 3) Certificada: la Autoridad de Aplicación debe certificar mediante Informe Técnico el cumplimiento de la remediación.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

Artículo 8°.- Donación. Responsabilidad Ambiental. Las superficies afectadas y remediadas de la explotación deben ser donadas a la Municipalidad de Colonia Caroya a los fines de formar parte del Área de Interés Ambiental, Natural Protegida y/o Patrimonial.

La aceptación de la donación está supeditada a un Informe Técnico Ambiental de la Autoridad de Aplicación, previo a la aprobación del Concejo Deliberante.

Artículo 9°.- Régimen Sancionatorio. Sin perjuicio de lo establecido en Código de Faltas Municipal, la industria que incumpla con las disposiciones de la presente Ordenanza, según su gravedad, será pasible de:

- Multa de 1.000 a 2.000 litros de nafta (95 octanos RON);
- Suspensión;
- Clausura.

Artículo 10.- Anexos. Se incorporan a la presenta:

- Anexo I: Plano correspondiente a los Polígonos 1, 2 y 3, del Área Rural Este del Valle.
- Anexo II: Plano correspondiente a los Catastros del Polígono 2, del Área Rural Este del Valle, afectados a la Industria regulada en la presente Ordenanza.
- Anexo III: Informe Proyecto de Ordenanza Extracción de Áridos, presentado por Secretaría de Control y Fiscalización - Departamento de Ambiente de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Artículo 11.- De forma. Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE JULIO DE 2023.

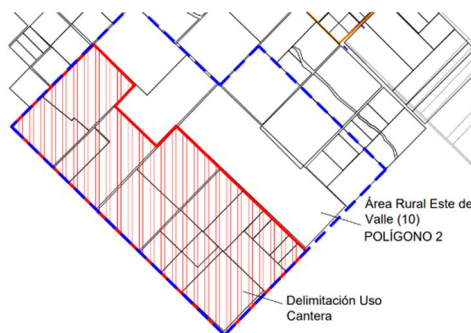
Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

Anexo I
Plano Polígonos 1, 2 y 3 Área Rural Este del Valle



Anexo II
Plano del Polígono 2 y Catastros afectados



Anexo III
Informe Secretaría de Control y Fiscalización
Municipalidad de Colonia Caroya

FUNDAMENTOS BIOFISICOS

Condiciones Ambientales De La Zona Rural Para La Factibilidad De Uso De Suelos Con Fines De Explotaciones Industriales De Suelo



Elementos ambientales en consideración de evaluación del sector 10 - área rural del sector oeste, (sur) - ordenanza uso del suelo n° 2361/20

- agua superficial / escorrentías
- agua subterránea
- suelo
- vegetación
- social/urbanización

AGUA SUPERFICIAL / ESCORRENTÍAS

La escorrentía se puede definir como la cantidad de agua de una tormenta que drena o escurre sobre la superficie del suelo. Cuando se produce, fluye a los cauces cercanos incrementando su volumen en ellos; a medida que llega agua de las partes más lejanas comienza suavemente a decrecer el caudal al poco tiempo de terminadas las lluvias. El agua de las lluvias que no alcanza a infiltrar en el suelo y escurre sobre la superficie de la tierra corre a velocidades diferentes ocasionando los mayores problemas en el manejo de cuencas. Es en esta parte del ciclo hidrológico en la cual se debe intervenir activamente para evitar que el agua ocasione daños. De ese modo se pueden prescribir y aplicar diferentes prácticas de conservación de suelos que controlen el agua para evitar sus efectos negativos

Respecto a las corrientes superficiales del sector, solo manifestada durante lluvias intensas de poco tiempo de duración, generalmente no permanecen sobre el terreno por un período mayor a 8 hs, lo que indica un valor de escurrimiento muy bueno, y condicionado por la periodicidad de las tormentas.

El río más cercano, el Carnero, único en un radio de 15 km, se encuentra a una distancia mínima de 3.500 m y la pendiente general del terreno hacia el NE, con una declinación de 1% e indica que las escorrentías pertenecen a su cuenca; aunque nunca llegan al mismo.

Este río, de corriente temporaria efímera, posee alumbramiento de agua en la zona próxima, solo en algunas épocas estivales y de lluvias regulares, ya que la mayor parte del año solo llega hasta el puente de la ruta 9 norte, a 10 km del sector, eventualmente solo en temporada estival llega con un caudal menor a 1 m³ pasado el puente de la calle 68, o ruta Prov. S424.

Las escorrentías que se originan en ese sector, o pasen por el mismo, terminan en líneas de escorrentías paralelas al río Carnero y no llegarían a su cauce, descargando en el suelo por infiltraciones, llegando en casos hasta más allá de la Ruta A-174.

AGUA SUBTERRÁNEA

Respecto al agua subterránea, se verifica en pozos de la zona, a una profundidad de la freática de 74 m del nivel de superficie, reconocida en los pozos del sector, la cual se encuentra por debajo de sedimentos de tipos loésicos, principalmente en superficie limos arenosos y arenosos de variables granulometrías, con presencia de algunas capas más arcillosas ya que pertenecen al ancho cono de deyección generado por el río Carnero.

Este acuífero es el que origina el único y esencial recurso de agua de las comunidades de la zona, por lo que su uso y gestión debe ser de sumo cuidado.

El mismo se origina en las sierras chicas y posee una amplia zona de recarga, principalmente hasta el sector de la Ruta 9, donde comienza a tomar profundidad hacia el este y otorgando caudales muy importantes, de una calidad aceptable para el uso humano.

En cuanto a la vulnerabilidad o posibilidad de ser alcanzado por posibles contaminantes generados en la zona considerada, se ha determinado como muy baja, conocida por cálculos previos de diversa índole.

La casi nula posibilidad de contaminar con alguna actividad las aguas subterráneas de la zona, igualmente requiere controles de vertidos, ya que cualquier proyecto productivo o de servicios debería someterse al control del APRHI (Recursos Hídricos Provincial) para asegurar las condiciones expuestas.

Los métodos que estudian la vulnerabilidad del acuífero, (que se entiende como la posibilidad medida de que un acuífero sea contaminado), se determina por hidrogeólogos por diferentes métodos muy conocidos, como Métodos GOD-OSVD, DRASTIC, EPIC o EKv; de los cuales, la condición de la profundidad del acuífero en ese sector, mayor a los 70 m, es el Factor más preponderante para lograr los resultados de MUY BAJA VULNERABILIDAD, como se calcula en cada uno de ellos.

A MODO DE EJEMPLO se presenta uno de los métodos más utilizados, por su practicidad y facilidad de determinar las condiciones de las variables utilizadas.

METODO GOD-OSDV

(Aguas superficiales y subterráneas en el sur de la Provincia de Córdoba- una perspectiva Geoambiental – Blarasin, Mónica et al., 2005).

Este método, una variante de la desarrollada por Foster (1987), el cual permite con mucha simpleza.

El método GOD se basa en la asignación de índices entre 0 y 1 a tres variables, que son las que nominan el acrónimo:

G: ground water occurrence. Tipo de acuífero o modo de confinamiento u ocurrencia del agua subterránea.

O: overall aquifer class. Litología de la zona no saturada. Se evalúa teniendo en cuenta el grado de consolidación y las características litológicas y como consecuencia, de forma indirecta y relativa, la porosidad, permeabilidad y contenido o retención específica de humedad de la zona no saturada.

D: depth to ground water. Profundidad del agua subterránea o del acuífero.

Estos tres parámetros se multiplican para obtener una valoración de la vulnerabilidad de 0 (despreciable) a 1 (extrema):

GOD = G • O • D ≈ 0-1

En el siguiente cuadro se verá la asignación de valores a cada variable GOD, marcadas con amarillo para el caso en cuestión, para obtener el siguiente cálculo:

G= 0,6 ya que se trata de un acuífero freático, cubierto por sedimentos permeables.

O= de un valor de 0,7, ya que si bien existe una capa superior estudiadas de aproximadamente 10 m de limos arenosos, se supone que la secuencia hasta los 74 m está compuesta por diferentes sedimentos arenosos.

D= Se considera el valor de 0,5, aunque podría ser menor ya que la profundidad es 3 veces mayor a la estipulada por tabla, de < 20 m.

Cálculo 0,6 x 0,7 x 0,5 = 0,21 correspondiendo a **VULNERABILIDAD BAJA**.

SUELO

El suelo, considerado como la capa rica en materia orgánica, superficial, utilizada para la siembra y en contacto con el medio vivo, ya fue modificado y ambientalmente impactado desde la época que comenzó la siembra, y en menor medida por la ganadería del sector.

Podrá, de ese modo, tener un cambio de uso de suelo que no afectará el estado original, por lo que al haber sido antropizado con actividades productivas, poco queda por modificar, y cualquier otra actividad desarrollada en la zona, deberá ser controlada por los organismos de control, asegurando que dicha modificación no será perjudicial para el estado existente.

El suelo por sí mismo, no es un elemento móvil, que pueda transportar eventuales contaminantes por sí solos, pero sí puede favorecer que el agua de escorrentías superficiales se modifiquen negativamente, por lo que siempre debe ser cuidado.

VEGETACIÓN

La expansión de la frontera agrícola, proceso muy antiguo, ha llevado a la desaparición de gran parte de esta formación leñosa que solo se ha conservado en zonas aisladas del sector, y que necesariamente deben ser cuidadas y protegidas, incluso reforestadas, en casos de riesgo.

La vegetación nativa se ha visto afectada principalmente por el desmonte para la habilitación de la actividad agrícola-ganadera de la zona, que han llevado a la desaparición de un elevado porcentaje de la formación leñosa.

Las islas o manchas verdes existentes, no deberían ser invadidas por actividad alguna, y deberán ser mejoradas y extendidas por cualquier otra actividad que se efectúe en el sector y deberá obligatoriamente ser controlado por la secretaría de Ambiente de la Provincia, mediante las normativas de preservación, conservación, remediación y compensación correspondientes.

SOCIAL/URBANIZACIÓN

Las características de este sector rural son de aislamiento, en el sentido de las escasas actividades desarrolladas en su entorno, básicamente agrícola y sin cría de ganado, lo que implica que el sector no conlleva al arraigo de los productores.

De hecho, La zona posee una densidad poblacional que no llega a las 10 personas en toda su extensión, tomando un diámetro total de 6 km, equivalentes a casi 3.000 has de superficie.

Dentro de ese sector, existen solo 6 establecimientos con vivienda permanente, de los cuales 4 de ellos son de actividad agrícola, compartida con feed lot.

La población urbana más cercana es la de Los Espinillos (5 km), luego la de Estación Gral. Paz (7 km), y más distante, la de Colonia Caroya (9 km), en su sector urbanizado.

TODAS ESTAS CONSIDERACIONES, HACEN DEL SECTOR 10 - AREA RURAL DEL SECTOR OESTE, (AL ESTE DE LA RUTA S-424 o calle 68), UN SITIO AMBIENTALMENTE PROPICIO PARA ACTIVIDADES DIVERSAS, RELACIONADAS CON SERVICIOS O PRODUCTIVAS, FUERA DE LAS YA EXISTENTES, BAJO LOS CONTROLES LOCALES Y PROVINCIALES EN MATERIA AMBIENTAL.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2602/2023

VISTO:

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, aprobada el 15 de junio de 2015 por los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

La Ley Nacional N° 27.360 de Aprobación de la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

La Ordenanza N° 2253/19 sobre creación del Programa de Espacios para Personas Adultas Mayores.



La Guía del Buen Trato a las Personas Mayores, de la Secretaría de Políticas para Personas Mayores, dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Provincia de Córdoba

El Artículo 49 de la Carta Orgánica Municipal, sobre Políticas Sociales, mediante el cual el Estado Municipal diseña, instrumenta y sostiene políticas y programas destinados a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y enaltecer la condición humana.

El Artículo 54 de la Carta Orgánica Municipal, sobre Tercera Edad, a través del cual el Municipio debe dignificar sus condiciones de vida y contribuir a la conservación de sus facultades físicas y psíquicas y a su integración familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que en el siglo de envejecimiento poblacional urge abordar la temática de la vejez y de las vejeces transversalmente y comprender que el envejecimiento es un proceso inherente a la vida. Envejecemos a diario, nos guste o no. Y que hoy podamos proyectarnos personas mayores es una verdadera conquista de la humanidad.

Que en nuestro país el 16% de la población tiene más de 60 años y en un poco más de cuarto de siglo, habrá más personas mayores que adolescentes de 15 años. Sin embargo, la gerontofobia, el edadismo y/o viejismo son la principal causa de maltrato y abuso hacia las personas por su edad y condición de persona mayor.

Que en el año 2015, la Organización de Estados Americanos (OEA) aprobó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las personas mayores, que fue ratificada por el Estado Nacional en el año 2017, y que es una herramienta jurídicamente vinculante que promueve el envejecimiento digno, participativo y saludable.

Que dicha Convención tiene por objeto promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

Que promover el buen trato de las personas mayores de hoy es promover el buen trato también, de las personas mayores del futuro. El modo en que tratamos hoy a las personas mayores es la huella que seguirán las generaciones más jóvenes. Las personas mayores de hoy, somos todos y todas. Por ello, es importante que conozcamos y difundamos los derechos establecidos en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (CIPDDHHPM), y eduquemos en la no violencia para propiciar una sociedad para todas las edades.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 23 del día 26 de julio de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Crease en el ámbito de la Municipalidad de Colonia Caroya el "Programa Caroya Mayor", destinado a la formación y capacitación obligatoria, continua, permanente y actualizada en buen trato a las personas mayores.

Artículo 2º.- El buen trato es un modo de relacionarse que genera satisfacción y bienestar entre quienes interactúan. Debe tratarse a las personas mayores, como lo que son, adultas/os responsables y autónomos, respetando su libertad y capacidad para tomar decisiones.

Artículo 3º.- La capacitación y formación obligatoria, continua, permanente y actualizada está orientada a promover el Buen Trato:

a-respetando la autonomía e independencia de las personas mayores,

b-creando entornos favorables que permitan la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural; y a su movilidad personal,

c-fomentando espacios de encuentro entre las mismas personas mayores, así como también, espacios intergeneracionales en los que se pueda reunir, compartir y aprender, sin distinciones de edades.

d-comunicando sin eufemismos o lenguaje minimizador, desempoderante e infantilizante que inhabilite su recorrido de vida e invisibilice su identidad. Es violencia referirnos a las personas mayores como: abuelos/as nonos/as, jubilados/as,

pasivos/as, mamita, papito u otros términos o diminutivos fuera de contexto.

Artículo 4º.- La capacitación obligatoria está destinada a los agentes y funcionarios públicos en todos los niveles y cualquiera sea su jerarquía, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas.

Artículo 5º.- Dispóngase la implementación de campañas de comunicación interna, que deben tener carácter permanente y perseguir la sensibilización y concientización en la inclusión y buen trato de las personas mayores

Artículo 6º.- La oficina de Persona Mayores dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social Municipal y/o la que en un futuro la reemplace, es la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 7º.- Invítese a las instituciones intermedias, públicas y privadas, de nuestra ciudad, a implementar el presente programa.

Artículo 8º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE JULIO DE 2023.

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**

ORDENANZA 2603/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 2582/23 del Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya, que regula las tarifas de taxis y remises, sancionada el día 15 de marzo de 2023.

La nota elevada por Permisarios de Taxis y Remises de Colonia Caroya, de fecha 21 de junio de 2023, solicitando una actualización de los valores de la tarifa.

Y CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Concejo Deliberante regular normativamente no sólo el buen funcionamiento de los distintos servicios de transporte público de pasajeros, sino también brindar a los prestatarios las posibilidades de sostenerlo en perfectas condiciones.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su Artículo 135, que requiere doble lectura, todo asunto que el Concejo Deliberante considere conveniente y que entre la primera y la segunda lectura debe mediar un plazo no menor de quince (15) días en el que el Concejo Deliberante debe dar amplia difusión pública al proyecto, a realizar al menos una Audiencia Pública, teniendo especial cuidado de invitar a las personas y entidades interesadas directamente en su discusión.

El tratamiento en doble lectura, como lo establece la Carta Orgánica Municipal, y habiendo cumplido con la convocatoria a Audiencia Pública, el día 12 de julio de 2023, con la participación de representantes de las agencias de taxis y remises de nuestra ciudad.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Segunda Lectura, en Sesión Ordinaria N° 23 del 26 de julio de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Establécese los valores tarifarios para el servicio de transporte público de pasajeros, en la modalidad de taxis y remises para la ciudad de Colonia Caroya.

Artículo 2º.- El valor de la tarifa, está conformado por los siguientes ítems:

- Bajada de bandera.
- Caída de ficha cada cien metros de recorrido.
- Tiempo de espera.



Artículo 3º.- Fijar a partir del 01 de agosto del año 2023 las siguientes tarifas:

a) TARIFA DIURNA: pesos doscientos sesenta (\$260.-) el valor para la bajada de bandera; en pesos veintidós (\$22.-) para la caída de ficha cada cien (100) metros recorridos y en pesos un mil ciento setenta (\$ 1170.-) para cada hora de espera real del pasajero.

b) TARIFA NOCTURNA (de 22 hs a 6 hs): pesos trescientos (\$300.-) el valor para la bajada de bandera; en pesos veintiséis (\$26.-) para la caída de ficha cada cien (100) metros recorridos y en pesos un mil trescientos (\$1300.-) para cada hora de espera real del pasajero.

Artículo 4º.- Derógase la Ordenanza N° 2582/23.

Artículo 5º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 26 DE JULIO DE 2023.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 02 DE AGOSTO DE 2023.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA 2604/2023

VISTO:

La solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando autorización para suscribir un Convenio de Comodato con la Policía de la Provincia de Córdoba, sobre una fracción de terreno del predio denominado "Ex Matadero Municipal".

Y CONSIDERANDO:

Que a los fines de concretar el mismo, es necesario cumplir con requerimientos administrativos previos del Gobierno de la Provincia de Córdoba, entre los cuales se encuentra la necesidad de contar con una autorización legislativa previa.

Que es necesario destinar ese predio, con el edificio existente en el mismo, para la instalación de una base operativa para la Dirección General Departamentales Norte de la Policía de la Provincia de Córdoba de las divisiones de Infantería, SEOM, Patrulla Rural, Canes, Caballería e Infantería Femenina.

Que es de suma importancia para la ciudad contar con un lugar de asiento permanente de las fuerzas policiales especiales a fin de brindar una respuesta rápida a la ciudadanía en situaciones cotidianas que comprometan la seguridad de las personas.

Que es atribución del Poder Ejecutivo celebrar contratos o convenios de acuerdo con las autorizaciones generales o particulares expedidas por el Concejo Deliberante.

Que corresponde al Concejo Deliberante, dictar las normas necesarias que faciliten el cumplimiento de estos objetivos de interés comunitario.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 24 del 02 de agosto de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Convenio de Comodato, sobre una fracción de terreno de 17.570 m² (70 m de frente por 251 m de fondo), que incluye el edificio que se encuentra enclavado en el predio de mayor superficie. Todo ello parte de una superficie mayor del inmueble denominado "predio ex Matadero Municipal", ubicado en manzana 33 "A", lote 02, Catastro Municipal N° 5053, ubicado en la intersección de las calles Pedro Patat y 152 de la ciudad de Colonia Caroya. El Convenio será válido siempre que cuente con la ratificación del Concejo Deliberante.

Artículo 2º.- La autorización otorgada en el Artículo precedente, es al solo efecto de que, en dicho inmueble, se instale una base operativa para la Dirección General Departamentales Norte de la Policía de la Provincia de Córdoba de las divisiones especiales SEOM, Infantería, Patrulla Rural, Canes, Caballería e Infantería femenina.

Artículo 3º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

DECRETO N° 414/2023

VISTO:

La solicitud de licencia presentada por el Secretario de Servicios y Trabajos Públicos, Sr. Fabián Toledo.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: Concédase la licencia solicitada al Secretario de Servicios y Trabajos Públicos, Sr. Fabián Toledo, la que regirá desde el día 10 de julio de 2023 al día 21 de julio de 2023 inclusive.

Art. 2º: Durante la vigencia de la licencia otorgada, la totalidad de las funciones inherentes a la Secretaría de Servicios y Trabajos Públicos serán ejecutadas y refrendadas por el Secretario de Gobierno, Arq. Adrián Lionel Zanier.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 04 de julio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 415/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. MELINA MERCEDES VIDELA, DNI N°

36.725.914, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°93/23 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**
DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a MELINA MERCEDES VIDELA, DNI N° 36.725.914, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 04 de julio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 416/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. EUGENIA GODOY, DNI N° 36.478.616, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°211/16 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a EUGENIA GODOY, DNI N° 36.478.616, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo,
05 de julio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 417/2023

VISTO:

La Ordenanza 2570/22 de Proyecto General Tarifaria para el año 2023.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de ajustar los índices de tasas en los meses de febrero, marzo, abril y mayo, del corriente año.

Que el citado marco normativo contempla en su Art. N°112 un aumento en los valores de todas las tasas, para los vencimientos que operen desde el 1 de mayo de 2023.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: AJUSTAR los índices de precios al consumidor emitidos por INDEC los siguientes meses:

- Febrero: Índice 6,60% Vencimientos desde el 01/05/2023 al 30/06/2023
- Marzo: Índice 7,70%
- Abril: Índice 8,40% Vencimientos desde el 01/07/2023 al 31/08/2023
- Mayo: Índice 7,80%

Art. 2º: EXIMIR de dicho ajuste a los comerciantes que hayan abonado las tasas correspondientes a los meses mencionados en el artículo anterior.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo,
05 de julio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 418/2023

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

VISTO:

La nota remitida por la Dra. María Gabriela Mira en carácter de Presidente de la Honorable Comisión Directiva de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Jesús María, en la cual solicita una ayuda económica destinada solventar gastos de funcionamiento de la mencionada institución.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Subsidios a Instituciones de la Comunidad”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a la Honorable Comisión Directiva de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Jesús María, a través de su Presidente, Dra. María Gabriela Mira, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000), destinada solventar gastos de funcionamiento de la mencionada institución.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011700 – SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo,
06 de julio de 2023.-

DECRETO Nº 419/2023

VISTO:

La nota remitida por la Sra. Melina Montivero DNI N° 36.184.680, en representación de equipo de futbol amateur, en la cual solicita una ayuda económica destinada solventar gastos de indumentaria para el mencionado equipo.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Otros Subsidios”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a Equipo de Futbol Amateur, a través de su representante, Sra. Melina Montivero DNI N° 36.184.680, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTIUN MIL (\$21.000), destinada solventar gastos de indumentaria para el mencionado equipo.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011800 – OTROS SUBSIDIOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo,
06 de julio de 2023.-

DECRETO Nº 420/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sr. JORGE OMAR DELLA COSTA, DNI N°11.845.530, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°100/23 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a JORGE OMAR DELLA COSTA, DNI N°11.845.530, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo,
06 de julio de 2023.-

DECRETO Nº 421/2023

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con los Agentes Municipales, en el sentido de realizar promociones de categoría conforme a lo dispuesto por el Estatuto Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes del Agente, desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Procédase a la recategorización, a partir del 01 de julio de 2023, de los Agentes Municipales que a continuación se detallan:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	NUEVA CATEGORÍA
320	MARÍA DEL PILAR GÓNGORA	23
349	LUCAS JESÚS CÁCERES	23
311	NATALIA DEL VALLE VISINTÍN	19
243	JAVIER DIEGO ÁVILA	20

Art. 2º: Promuévase a los Agentes Municipales supra mencionados a los Agrupamientos Escalafonarios que, por las categorías asignadas, corresponden según el Estatuto Municipal vigente.

Art. 3º: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que se notifique de manera inmediata el

contenido de este Decreto a cada Agente Municipal supra listado, y dé inmediato cumplimiento a lo supra dispuesto.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de julio de 2023.-

FALTA FIRMA

DECRETO Nº 422/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. DAIRA SOLIS, DNI N° 39.690.847, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°142/17 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a DAIRA SOLIS, DNI N° 39.690.847, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida

2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de julio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 423/2023

VISTO:

La nota remitida por la responsable del Área de Turismo Lic. María José Bergagna, en la cual solicita el reintegro de un subsidio otorgado por la Agencia Córdoba Turismo, a favor del grupo "Jóvenes Caroyenses Ducj Insieme", en concepto de auspicio promocional para PIGNARUL (fogata de San Pedro y San Pablo) del pasado año 2022.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Programas Secretaria de Gobierno", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a Juan Pablo Prosdocimo, DNI N°27.551.370, un Subsidio No

Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), destinado a reintegro de un subsidio otorgado por la Agencia Córdoba Turismo, a favor del grupo “Jóvenes Caroyenses Ducj Insieme”, en concepto de auspicio promocional para PIGNARUL (fogata de San Pedro y San Pablo) del pasado año 2022.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011207 – OTROS PROGRAMAS SECRETARIA DE GOBIERNO.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo,
07 de julio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 424/2023

VISTO:

La nota remitida por la responsable del Área de Turismo Lic. María José Bergagna, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de CRISTIAN TOMAS CUPPER, DNI N°45.094.031, por actuación en Pignarul, Fogata de San Pedro y San Pablo 2023.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, “Registro Local de Artistas”.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Otros Programas Secretaria de

Gobierno”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a CRISTIAN TOMAS CUPPER, DNI N°45.094.031, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), por actuación en Pignarul, Fogata de San Pedro y San Pablo 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011207 – OTROS PROGRAMAS SECRETARIA DE GOBIERNO.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo,
10 de julio de 2023.-

FDO.: HÉCTOR ALEJANDRO GHISGLIERI – PRESIDENTE C.D. A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 425/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº2599/2023, mediante la cual modifica el Artículo 2º del TITULO I CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBES CAPITULO I TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD el que quedara redactado de la siguiente manera: Zonificación.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPAL A CARGO DEL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

DECRETA:

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N°2599/2023 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 05 de julio de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo,
10 de julio de 2023.-

FDO.: HÉCTOR ALEJANDRO GHISGLIERI—PRESIDENTE C.D. A CARGO DEL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 426/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N°2600/2023, mediante la cual modifica el Artículo 12°, inciso C), de la Ordenanza N° 2572/22 EMERGENCIA ECONOMICA, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“...c) OTROS BENEFICIOS ESPECIALES: Prorróguese hasta el día 31/12/2023, la vigencia de los beneficios establecidos en el Artículo 1° y concordantes de la Ordenanza N° 2493/22...”

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPAL A CARGO DEL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

DECRETA:

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N°2600/2023 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 05 de julio de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo,
10 de julio de 2023.-

FDO.: HÉCTOR ALEJANDRO GHISGLIERI—PRESIDENTE C.D. A CARGO DEL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 427/2023

VISTO:

La solicitud de licencia presentada por el Secretario de Coordinación General y Hacienda de la ciudad de Colonia Caroya, Dr. Alejandro Chalub.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPAL A CARGO DEL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**
DECRETA:

Art. 1º: Concédase la licencia solicitada al Secretario de Coordinación General y Hacienda de la ciudad de Colonia Caroya, Dr. Alejandro Chalub, la que regirá desde el día 11 de julio de 2023 al día 21 de julio de 2023 inclusive.

Art. 2º: Durante la vigencia de la licencia otorgada, la totalidad de las funciones inherentes a la Secretaria de Coordinación General y Hacienda serán ejecutadas y refrendadas por el Subsecretario de Coordinación General, Sr. Gustavo Masotti.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de julio de 2023.-

FDO.: HÉCTOR ALEJANDRO GHISGLIERI—PRESIDENTE C.D. A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 428/2023

VISTO:

La nota remitida por la responsable del Área de Turismo Lic. María José Bergagna, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de ANDRES STRASORIER, DNI N°35.258.042, por actuación en Noche Patria 2023.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, “Registro Local de Artistas”.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Noche de Gala”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a ANDRES STRASORIER, DNI N°35.258.042, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), por actuación en Noche Patria 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010304 – NOCHE DE GALA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 12 de julio de 2023.-

FDO.: HÉCTOR ALEJANDRO GHISGLIERI—PRESIDENTE C.D. A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SR. GUSTAVO MASOTTI – SUBSECRETARIO DE COORDINACION GENERAL
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 429/2023

VISTO:

La nota remitida por la responsable del Área de Turismo Lic. María José Bergagna, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de DARIO AGUIRRE, DNI N°28.802.605, por actuación en Noche Patria 2023.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, “Registro Local de Artistas”.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Noche de Gala”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a DARIO AGUIRRE, DNI N°28.802.605, un Subsidio No Reintegrable

por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), por actuación en Noche Patria 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010304 – NOCHE DE GALA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo,
12 de julio de 2023.-

FDO.: HÉCTOR ALEJANDRO GHISGLIERI—PRESIDENTE C.D. A CARGO DEL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SR. GUSTAVO MASOTTI – SUBSECRETARIO DE COORDINACION GENERAL
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 430/2023

VISTO:

La nota remitida por la responsable del Área de Turismo Lic. María José Bergagna, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de AMELIA CHERRY, DNI N° 10.989.299, por actuación del ballet “Los Aromitos” y Taller Luna Caroyense en Noche Patria 2023.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, “Registro Local de Artistas”.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Noche de Gala”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPAL A CARGO DEL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a AMELIA CHERRY, DNI N° 10.989.299, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), por actuación del ballet “Los Aromitos” y Taller Luna Caroyense en Noche Patria 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010304 – NOCHE DE GALA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo,
13 de julio de 2023.-

FDO.: HÉCTOR ALEJANDRO GHISGLIERI—PRESIDENTE C.D. A CARGO DEL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SR. GUSTAVO MASOTTI – SUBSECRETARIO DE COORDINACION GENERAL
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 431/2023

VISTO:

La nota remitida por la responsable del Área de Turismo Lic. María José Bergagna, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de MARIANO VYHNALEK, DNI N°33.795.821, por actuación en Noche Patria 2023.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, “Registro Local de Artistas”.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Noche de Gala”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPAL A CARGO DEL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MARIANO VYHNALEK, DNI N°33.795.821, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), por actuación en Noche Patria 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010304 – NOCHE DE GALA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo,
13 de julio de 2023.-

FDO.: HÉCTOR ALEJANDRO GHISGLIERI – PRESIDENTE C.D. A CARGO DEL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SR. GUSTAVO MASOTTI – SUBSECRETARIO DE COORDINACION GENERAL
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 432/2023

VISTO:

La nota remitida por la responsable del Área de Turismo Lic. María José Bergagna, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de FRANCISCO LEONEL CHAVERO, DNI N°43.883.364, por actuación en Noche Patria 2023.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, “Registro Local de Artistas”.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Noche de Gala”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a FRANCISCO LEONEL CHAVERO, DNI N°43.883.364, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), por actuación en Noche Patria 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010304 – NOCHE DE GALA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo,
14 de julio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
SR. GUSTAVO MASOTTI – SUBSECRETARIO DE COORDINACION GENERAL
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 433/2023

VISTO:

La nota remitida por el responsable del Área de Cultura Sr. Jorge Olmos, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de AMELIA CHERRY, DNI N°10.989.299, por el dictado y dirección del Ballet Municipal “Los Aromitos” y del Taller de Folklore para Adultos, correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, “Registro Local de Artistas”.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de

Egresos “Talleres Culturales”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a AMELIA CHERRY, DNI N°10.989.299, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000), pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000), por el dictado y dirección del Ballet Municipal “Los Aromitos” y del Taller de Folklore para Adultos, correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2023, inclusive.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010702 – TALLERES CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo,
17 de julio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
SR. GUSTAVO MASOTTI – SUBSECRETARIO DE COORDINACION GENERAL
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 434/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N°2601/2023, la tiene por objeto regular las industrias destinadas a la obtención de materia prima de carácter mineral en el ámbito de la ciudad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N°2601/2023 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 12 de julio de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo,
17 de julio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ING. AGR. LIC. EDUARDO ANGULO – SECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACION
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 435/2023

VISTO:

Las elecciones ordinarias municipales a intendente, concejales y tribunal de cuentas, que se llevó a cabo el pasado 02 de julio de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a efectuar las compensaciones económicas correspondientes a aquellos ciudadanos que cumplieron tareas de Autoridades de Mesa en dichos comicios, tanto en el carácter de titulares como en el de suplentes.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2023 contempla la Cuenta de Egresos “Servicios – Junta Electoral Municipal”, con partida suficiente para el pago de las compensaciones precitadas.

Que el Código Electoral Ordenanza 2250/2022 en su Artículo 20 establece que el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la remuneración de las autoridades de mesa que hubieren cumplido su tarea, de acuerdo a la siguiente escala: a) El diez por ciento (10%) del monto equivalente a un salario mínimo vital y móvil vigente al día de la elección a quienes hubieren asistido.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: DISPÓNGASE el pago de las compensaciones económicas por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS DIESIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.318.750), correspondiéndoles la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$10.550) a cada uno de los ciudadanos que cumplieron tareas de Autoridades de Mesa en las elecciones ordinarias a intendente, concejales y tribunal de cuentas que se desarrolló el pasado 02 de julio, y que se encuentran detallados a continuación:

PRESIDENTE DE MESA

AGUIRRE SANTINA BEATRIZ
ALMADA MARIA LAURA
ALVARENGA VIRGINIA MARIA GABRIELA
ANGULO ANGEL EDUARDO
ANTONUTTI JUVENAL EDGAR
ARAGON VILMA SOLEDAD
ARANDA JOSE MANUEL
ARRIETA MONICA MARGARITA
BATALLA LORENA DEL VALLE
BELLOTTO ANGEL GUSTAVO
CUCHERO KARINA NOEMI
MARCHETTI GRETA MARIA

BIASONI GABRIELA
BERGAGNA MARICEL DEL VALLE
BLANCH CELIA EMA
BORNANCINI BERNARDO JOSE
BOSCATTO GUSTAVO HORACIO
DEL VALLE TANIA
BROCHERO MIRIAM BEATRIZ
CABRERA SUSANA BEATRIZ
CAFFERATA ALEXIS JOSE
CANCIANI FERNANDO LEO
CANDUSSI OLGA BEATRIZ
CANTEROS ELSA ISABEL
CARBALLO JESICA NOELIA
CARRASCO VIRNA YANINA
CASTRO CLAUDIA ROMINA
CARUCILLO KARINA MARIA
LEPORE CONCI MICAELA
GONGORA FLORENCIA
CHAVES RAMIRO DAVID
BULA SUSANA
CONTERNO SERGIO ANIBAL
COPETTI FLORENCIA DEL VALLE
MARQUEZ JESICA ELIZABETH
CASAS YAMILA
DALLA COSTA FANNY ARACELY DEL CARMEN
DELLA SCHIAVA MARIA EMILIA
DI MARCO EDUARDO
DIANI GABRIELA FERNANDA
DIAZ MONICA LAURA
D'OLIVO MERCEDES DEL VALLE
ESPINILLO LEONARDO GABRIEL
DIAZ CLAUDIA NOEMI

FERREYRA	MARIA PIA	CABRERA	ANTONELLA JANET
AVILA	ANALIA DEL VALLE	NANINI	LUCIANO
FLORES	LILIANA ALICIA	ÑAÑEZ	EMILIANO
GARCIA STORNI	LORENA	BUSTO	ALEJANDRA
GASPARUTTI	SANDRA PATRICIA	PUCHETA	PAOLA PATRICIA
GIAQUINTA	ELENA DEL VALLE	PALOMO	ESTEBAN ELIAS
HISSA PEPE	MIGUEL SEBASTIAN	VENTURINI	ALEJANDRA BEATRIZ
GIORGIS	MARISA ISABEL	PERALTA TURUS	MARIA SOLEDAD
GOY	PABLO JAVIER	PERESSOTTI	NORBERTO AGUSTIN
GRION MARIA	DANIELA	ROMERO	PAOLA DEOLINDA
GRION NATANIEL	YAMIL	PESCHIUTTA	SARA
GUTIERREZ	MARIA ISABEL	PONCE REINA	VICTORIA
HERRERA	ARISTOBULO DEL VALLE	PETRELLO	MARIA CELESTE
LENCINAS	LEANDRA SUSANA	QUINTEROS	LILIANA BEATRIZ DEL VALLE
LECLERROXANA	DEL VALLE	PIAZZONI	MARIANA RAQUEL
LEPORE	ADRIAN GUSTAVO	REDIN	MARIA LAURA
LEPORE	ARIEL GUSTAVO	RIERA	EDUARDO RAUL
LIENDO	ADRIANA DEL VALLE	QUINTERO	CLAUDIA ANABEL
CASAS YOHANA	DESIRE	SANCHEZ	LUIS EMILIO
LOBOS PAOLA	MARIELA	RIZZI	LAURA ANALIA
LUJAN PATRICIA	LUCIA	RODRIGUEZ REYES	LEONARDO CESAR
LUJAN LEPORE	FLORENCIA	ROGGIO	PABLO
MACAGNO	NANCY RAMONA	ROLDAN	FERNANDO
MARCHETTI	MARIA DEL CARMEN	ROMANUTTI	GUILLERMO LUIS
MARCHETTI	CRISTIAN OSVALDO	ROVASIO	CAROLINA ANDREA
MARTIN	ELIZABETH DEL VALLE	PIASENZOTTO	LAURA MARIEL
MANSILLA	PATRICIA CARINA	SORIANO	GRACIELA DE LOURDES
MARTORELL	MICAELA MARTHA	SOSA	NOELIA JULIANA JEZABEL
MASOTTI	IVANA GRACIELA	STRASORIER	DEBORA GISEL
MOLINA	EVA FABIANA	TORRES	ROCIO DEL VALLE
MENA CONTESSI	GASTON EMILIANO	TISSERA	SILVIA MARILIN
MOTTURA	NOELIA PAOLA	TOLEDO	MARIA CECILIA

VENTURINI PATRICIA
 LUNA PIA MAGDALENA
 UDRISAR LAURA ELENA
 UDRISAR EUGENIA BELEN
 PATAT NANCY ESTHER
 ZALAZAR MELINA ANABEL
 UNCO NOELIA MARISOL
 VISINTINI MARIANO MIGUEL
 ZANON MIGUEL ANGEL
 ZAPATA EDGAR ADRIAN
 ZUPICICH PATRICIA DEL VALLE
 VILLALBA MARIA AGUSTINA
 IACHIN CARRAL WILLIAM FERNANDO
 SALDAÑA VARGAS JUANITA
 GONZALEZ MARTINEZ FRANCISCA
 TORRES VIRGINIA
 ROMANUTTI GUILLERMINA MARIA MARINA

Art. 2º: Los gastos que demanden el pago de las compensaciones económicas supra mencionadas serán imputados a la partida 2101032700– SERVICIOS – JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo,
 17 de julio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
 SR. GUSTAVO MASOTTI – SUBSECRETARIO DE COORDINACION GENERAL
 DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 436/2023

VISTO:

El Decreto N° 833 Bis/2022, de compensación de Partidas Presupuestarias.

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo contiene un error material e involuntario, el cual debe ser corregido mediante un instrumento legal de igual jerarquía.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
 DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Corríjase el Decreto N° 833 Bis/2022, y en consecuencia procédase a la compensación de partidas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2022, de acuerdo al siguiente esquema:

PARTIDAS A INCREMENTAR	ACTUAL	INCREMENTO	ACTUALIZADO
Lubricantes y Fluidos Varios FPP	4.467.836,96	600.000,00	5.067.836,96
Repuestos FPP	23.371.795,90	2.100.000,00	25.471.795,90
Cámaras y Cubiertas FPP	12.711.210,84	800.000,00	13.511.210,84
Ropa de Trabajo y elementos de seguridad FPP	8.710.000,00	200.000,00	8.910.000,00
Útiles oficina, librería, imprenta y papelería	5.294.503,63	400.000,00	5.694.503,63
Productos de Limpieza y desinfección	2.388.150,34	250.000,00	2.638.150,34
Elementos de cafetería y alimentos	2.275.548,88	100.000,00	2.375.548,88
Seguros vehículos, maquinarias y similares FPP	4.944.328,93	500.000,00	5.444.328,93
Servicios técnicos y	7.040.403,67	350.000,00	7.390.403,67

Profesionales FPP			
Servicios técnicos y Profesionales en General	6.976.711,52	250.000,00	7.226.711,52
Conservación y reparación FPP	20.900.511,86	1.900.000,00	22.800.511,86
Servicios de vigilancia en general	8.277.547,08	50.000,00	8.327.547,08
Pasajes, viáticos, movilidad y compensaciones	4.055.785,46	450.000,00	4.505.785,46
Gastos bancarios	2.695.543,98	100.000,00	2.795.543,98
Gastos judiciales, extrajudiciales y mediaciones	3.727.990,60	450.000,00	4.177.990,60
Otros servicios FPP	10.123.493,72	1.200.000,00	11.323.493,72
Otros servicios en general	35.480.388,19	5.050.000,00	40.530.388,19
Leasing FPP	2.365.805,35	150.000,00	2.515.805,35
Honorarios Profesionales salud FPP	13.238.104,95	1.800.000,00	15.038.104,95
Atención demandas de Fortalecimiento Familiar	5.625.000,00	500.000,00	6.125.000,00
Asistencias Varias	766.875,00	50.000,00	816.875,00
Salas Cunas FPP	16.557.850,00	1.550.000,00	18.107.850,00
Departamento de personas	7.999.000,00	950.000,00	8.949.000,00

Mayores FPP			
Honorarios profesionales y otros Desarrollo Humano	3.531.512,50	600.000,00	4.131.512,50
Otros gastos de funcionamiento Desarrollo Humano	4.967.500,00	800.000,00	5.767.500,00
Fiesta del Salame	2.105.000,00	800.000,00	2.905.000,00
Informes Turísticos	315.250,00	20.000,00	335.250,00
Escuela Municipal de Oficios y Arte	1.200.000,00	50.000,00	1.250.000,00
Atención demanda de Clubes	821.040,71	350.000,00	1.171.040,71
Complejo Valentín Lauret	4.739.612,57	150.000,00	4.889.612,57
Otros gastos de funcionamiento Área de Deportes	5.121.000,00	700.000,00	5.821.000,00
Otros gastos de funcionamiento Área de Juventud	2.514.931,60	50.000,00	2.564.931,60
Casa de la Historia y el Bicentenario	295.059,71	50.000,00	345.059,71
Otros gastos de funcionamiento Cultura	1.305.000,00	160.000,00	1.465.000,00
Otros Programas /Proyectos	10.610,00	55.000,00	10.665,00
Honorarios Profesional	1.512.500,00	50.000,00	1.562.500,00

es Planificació n y Planeamien to			
Comisión de Defensa Civil FPP	5.147.121 ,32	300.000,0 0	5.447.121, 32
Vivero Municipal	530.915,4 8	50.000,00	580.915,4 8
Becas Estudiantile s y Boleto Educativo	2.358.000 ,00	400.000,0 0	2.758.000, 00
Subsidio a Institucione s de la Comunidad	9.760.500 ,00	550.000,0 0	10.310.50 0,00
Otros Subsidios	2.424.579 ,35	310.000,0 0	2.734.579, 35
FODEMEEP - Convenio refacción de Ed. Escolares	26.215.98 4,82	1.350.000, 00	27.565.98 4,82
Muebles y Equipos de oficina FPP	128.594,3 1	350.000,0 0	478.594,3 1
Otros bienes de Capital FPP	2.000.981 ,03	330.000,0 0	2.330.981, 03
Otros bienes de Capital en general	1.153.553 ,45	500.000,0 0	1.653.553, 45
Automotor es FPP	18.260.00 0,00	2.800.000, 00	21.060.00 0,00
Mantenimi ento de Calles	24.795.66 8,53	150.000,0 0	24.945.66 8,53
Desmalezad o	21.180.00 0,00	650.000,0 0	21.830.00 0,00
Limpieza, Barrido y Desinfeccio nes	2.179.530 ,98	600.000,0 0	2.779.530, 98
Recolección de Escombros y Verdes	20.250.00 0,00	100.000,0 0	20.350.00 0,00
Recolección de Residuos	6.400.000 ,00	1.000.000, 00	7.640.000, 00

Alumbrado Publico	36.881.37 3,11	200.000,0 0	37.081.37 3,11
Mantenimi ento Canales de Riego	5.475.000 ,00	500.000,0 0	5.975.000, 00
Otros servicios Públicos	34.000.00 0,00	3.100.000, 00	37.100.00 0,00
Red de Alumbrado Publico	11.475.00 0,00	200.000,0 0	11.675.00 0,00
Cordón Cuneta	27.920.00 0,00	1.200.000, 00	29.120.00 0,00
Obras Varias	29.150.00 0,00	2.100.000, 00	31.250.00 0,00
Fábrica de adoquines	4.800.000 ,00	1.000.000, 00	5.800.000, 00
Plan Argentina Hace Parque María Folgiarini de Guyon	29.200.00 0,00	2.850.000, 00	32.050.00 0,00
Playón Deportivo	26.630.00 0,00	2.800.000, 00	29.430.00 0,00
Fondo Permanent e para Obras (1%)	5.398.750 ,00	90.000,00	5.488.750, 00
Devolución adelanto de Coparticipa ción	3.417.500 ,00	250.000,0 0	3.667.500, 00
Fondo de Reparo	2.857.750 ,00	100.000,0 0	2.957.750, 00
		47.415.00 0,00	

PARTIDAS A DISMINUIR	ACTUAL	DISMINU CION	ACTUALIZ ADO
Crédito Adicional para refuerzo de Partidas	26.789.02 0,48	11.645.00 0,00	15.144.02 0,48
Muebles y Equipos de oficina en general	547.621,6 0	80.000,00	467.621,6 0

Recolección de Residuos	6.400.000,00	100.000,00	6.500.000,00
Mantenimiento Red de Cloacas	877.500,00	650.000,00	227.500,00
Red de Cloacas	9.350.000,00	3.900.000,00	5.450.000,00
Restauración y puesta en Valor Casona Flogliarini de Guyón	55.150.145,62	30.600.000,00	24.550.145,62
Prestamos	5.188.254,41	90.000,00	5.098.254,41
Crédito Adicional para refuerzo de Partidas	6.007.800,00	250.000,00	5.757.800,00
Retención a Proveedores	6.235.000,00	100.000,00	6.135.000,00
		47.415.000,00	

Art. 2º: Con la presente compensación el Presupuesto General de Gastos no se altera, continuando en la suma de \$ 1.858.073.777,16.

Art. 3º: En virtud de lo dispuesto en los artículos precedentes, déjase sin efecto el Artículo 1º del Decreto N° 833 Bis/2022, siendo el mismo reemplazado por el Artículo 1º del presente.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 18 de julio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 437/2023

VISTO:

La nota remitida por el responsable del Área de Cultura Sr. Jorge Olmos, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No

Reintegrable, a favor de MARIA FERNANDA REGUEIRO, DNI N° 17.452.419, por el dictado del taller de ESCRITURA CREATIVA, perteneciente a los talleres culturales anuales. Correspondiente a los meses de julio a septiembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Talleres Culturales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a MARIA FERNANDA REGUEIRO, DNI N° 17.452.419, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 61.200), pagaderos en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS (\$20.400), por el dictado del taller de ESCRITURA CREATIVA, perteneciente a los talleres culturales anuales. Correspondiente a los meses de julio a septiembre de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010702 – TALLERES CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo,
18 de julio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
SR. GUSTAVO MASOTTI – SUBSECRETARIO DE COORDINACION GENERAL
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 438/2023

VISTO:

La nota remitida por el responsable del Área de Cultura Sr. Jorge Olmos, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de ANDRES IRUSTA, DNI N°29.105.046, por el dictado del taller de TEATRO INFANTIL Y ADOLESCENTE, perteneciente a los talleres culturales anuales. Correspondiente a los meses de julio a septiembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, “Registro Local de Artistas”.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Talleres Culturales”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a ANDRES IRUSTA, DNI N°29.105.046, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000), pagaderos en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000), por el dictado del taller de TEATRO INFANTIL Y ADOLESCENTE, perteneciente a los talleres culturales anuales. Correspondiente a los meses de julio a septiembre de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010702 – TALLERES CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo,
18 de julio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
SR. GUSTAVO MASOTTI – SUBSECRETARIO DE COORDINACION GENERAL
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 439/2023

VISTO:

La nota remitida por el responsable del Área de Cultura Sr. Jorge Olmos, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de JOSE HERNAN VACA, DNI N°32.426.293, por el dictado del taller de DIBUJO CREATIVO, perteneciente a los talleres culturales anuales. Correspondiente a los meses de julio a septiembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, “Registro Local de Artistas”.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Talleres Culturales”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a JOSE HERNAN VACA, DNI N°32.426.293, un Subsidio No Reintegrable

por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL (\$ 51.000), pagaderos en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DIECISIETE MIL (\$17.000), por el dictado del taller de DIBUJO CREATIVO, perteneciente a los talleres culturales anuales. Correspondiente a los meses de julio a septiembre de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010702 – TALLERES CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo,
18 de julio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
SR. GUSTAVO MASOTTI – SUBSECRETARIO DE COORDINACION GENERAL
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 440/2023

VISTO:

La nota remitida por el responsable del Área de Cultura Sr. Jorge Olmos, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de CELESTE PAOLA COPETTI, DNI N°38.339.927, por el dictado del taller de LABORATORIO DE LETRAS PARA JOVENES, perteneciente a los talleres culturales anuales. Correspondiente a los meses de julio a septiembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, “Registro Local de Artistas”.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Talleres Culturales”, con partida

suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a CELESTE PAOLA COPETTI, DNI N°38.339.927, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL (\$ 51.000), pagaderos en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DIECISIETE MIL (\$17.000), por el dictado del taller de LABORATORIO DE LETRAS PARA JOVENES, perteneciente a los talleres culturales anuales. Correspondiente a los meses de julio a septiembre de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010702 – TALLERES CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo,
18 de julio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
SR. GUSTAVO MASOTTI – SUBSECRETARIO DE COORDINACION GENERAL
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 441/2023

VISTO:

La nota remitida por el responsable del Área de Cultura Sr. Jorge Olmos, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de SILVANA PAMELA ORTIZ, DNI N° 34.991.934, por el dictado del taller de ARTE INFANTIL, perteneciente a los talleres culturales anuales. Correspondiente a los meses de julio a septiembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Talleres Culturales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a SILVANA PAMELA ORTIZ, DNI N° 34.991.934, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL (\$ 51.000), pagaderos en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DIECISIETE MIL (\$17.000), por el dictado del taller de ARTE INFANTIL, perteneciente a los talleres culturales anuales. Correspondiente a los meses de julio a septiembre de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010702 – TALLERES CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo,
18 de julio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
SR. GUSTAVO MASOTTI – SUBSECRETARIO DE COORDINACION GENERAL
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 442/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Desarrollo Social, en la cual solicita el

otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de GUSTAVO DANIEL VILLARREAL, DNI N° 32.705.012, por dictado de talleres Uso del teléfono celular y Computación, desarrollados en el Complejo de Personas Mayores de la Municipalidad de Colonia Caroya en los meses de julio a septiembre de 2023, inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Departamento de Personas Mayores FPP", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a GUSTAVO DANIEL VILLARREAL, DNI N° 32.705.012, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 81.600), pagaderos en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 27.200) correspondiente a los meses de julio a septiembre de 2023, inclusive, por dictado de talleres Uso del teléfono celular y Computación, desarrollados en el Complejo de Personas Mayores de la Municipalidad de Colonia Caroya en los meses de julio a septiembre de 2023, inclusive.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010207– DEPARTAMENTO DE PERSONAS MAYORES FPP.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo,
19 de julio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
SR. GUSTAVO MASOTTI – SUBSECRETARIO DE COORDINACION GENERAL
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 443/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de MARIA SOLANGE LUNA LESCANO, DNI N° 33.882.340, por dictado de taller de Folklore desarrollado en el Complejo de Personas Mayores de la Municipalidad de Colonia Caroya en los meses de julio a septiembre de 2023, inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Departamento de Personas Mayores FPP", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a MARIA SOLANGE LESCANO LUNA, DNI N° 33.882.340, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 40.800), pagaderos en tres (3) iguales, mensuales y consecutivas, de PESOS TRECE

MIL SEISCIENTOS (\$ 13.600) correspondiente a los meses de julio a septiembre de 2023 por dictado de Taller de Folklore desarrollado en el Complejo de Personas Mayores de la Municipalidad de Colonia Caroya en los meses de julio a septiembre de 2023, inclusive.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010207– DEPARTAMENTO DE PERSONAS MAYORES FPP.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo,
19 de julio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
SR. GUSTAVO MASOTTI – SUBSECRETARIO DE COORDINACION GENERAL
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 444/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de JUAN DOMINGO ASELONI, DNI N° 11.429.307, por dictado de taller de Música desarrollado en el Complejo de Personas Mayores de la Municipalidad de Colonia Caroya en los meses de julio a septiembre de 2023, inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Departamento de Personas Mayores

FPP”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a JUAN DOMINGO ASELONI, DNI N° 11.429.307, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 40.800), pagaderos en cuatro (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS (\$ 13.600) correspondiente a los meses de julio a septiembre de 2023 por dictado de taller de Musica desarrollado en el Complejo de Personas Mayores de la Municipalidad de Colonia Caroya en los meses de julio a septiembre de 2023, inclusive.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010207– DEPARTAMENTO DE PERSONAS MAYORES FPP.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo,
19 de julio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
SR. GUSTAVO MASOTTI – SUBSECRETARIO DE COORDINACION GENERAL
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 445/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. OLGA CANELO, DNI N°17.145.255, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°229/17 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Atención a Demandas de Salud”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a OLGA CANELO, DNI N°17.145.255, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo,
19 de julio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
SR. GUSTAVO MASOTTI – SUBSECRETARIO DE COORDINACION GENERAL
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 446/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. CINTIA ELIANA LINARE, DNI N° 35.150.433, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°321/17 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a CINTIA ELIANA LINARE, DNI N° 35.150.433, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo,
19 de julio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
SR. GUSTAVO MASOTTI – SUBSECRETARIO DE COORDINACION GENERAL
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 447/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica al Sr.

DIEGO ANDRES IBARRA, DNI N° 26.614.762, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°149/17 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a DIEGO ANDRES IBARRA, DNI N° 26.614.762, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo,
19 de julio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
SR. GUSTAVO MASOTTI – SUBSECRETARIO DE COORDINACION GENERAL
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 448/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. MARIA DEL CARMEN COITIÑO MENDEZ, DNI N° 95.681.080, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°020/19 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MARIA DEL CARMEN COITIÑO MENDEZ, DNI N° 95.681.080, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo,
20 de julio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
SR. GUSTAVO MASOTTI – SUBSECRETARIO DE COORDINACION GENERAL
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 449/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de LEONOR AURORA CONCI, DNI N° 11.588.683, por dictado de taller de Yoga desarrollado en el Complejo de Personas Mayores de la Municipalidad de Colonia Caroya en los meses de julio a septiembre de 2023, inclusive.

OY CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Departamento de Personas Mayores FPP", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a LEONOR AURORA CONCI, DNI N° 11.588.683, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL (\$ 51.000), pagaderos en tres (3) iguales, mensuales y consecutivas, de PESOS DIECISIETE MIL (\$17.000) correspondiente a los meses de julio a septiembre de 2023 por dictado de Taller de Yoga desarrollado en el Complejo de Personas Mayores de la Municipalidad de Colonia Caroya en los meses de julio a septiembre de 2023, inclusive.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010207– DEPARTAMENTO DE PERSONAS MAYORES FPP.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo,
20 de julio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
SR. GUSTAVO MASOTTI – SUBSECRETARIO DE COORDINACION GENERAL
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 450/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de CARLA ALEJANDRA NOCETI, DNI N° 22.504.298, por dictado de taller de Uso del celular- principiante desarrollado en el Complejo de Personas Mayores de la Municipalidad de Colonia Caroya en los meses de julio a septiembre de 2023, inclusive.

OY CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Departamento de Personas Mayores FPP", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a CARLA ALEJANDRA NOCETI, DNI N° 22.504.298, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 40.800), pagaderos en tres (3) iguales, mensuales y consecutivas, de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS (\$13.600)

correspondiente a los meses de julio a septiembre de 2023 por dictado de taller de Uso del celular- principiante desarrollado en el Complejo de Personas Mayores de la Municipalidad de Colonia Caroya en los meses de julio a septiembre de 2023, inclusive.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010207– DEPARTAMENTO DE PERSONAS MAYORES FPP.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo,
20 de julio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
SR. GUSTAVO MASOTTI – SUBSECRETARIO DE COORDINACION GENERAL
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 451/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de EMMA BEATRIZ GIORDANO, DNI N° 12.241.985, por dictado de Taller de Socio-Recreativo, desarrollado en el Complejo de Personas Mayores de la Municipalidad de Colonia Caroya en los meses de julio a septiembre de 2023, inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Departamento de Personas Mayores

FPP”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a EMMA BEATRIZ GIORDANO, DNI N° 12.241.985, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO DOS MIL (\$ 102.000), pagaderos en tres (3) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de PESOS TREINTA Y CUATRO (\$ 34.000) por dictado de Taller de Socio-Recreativo, desarrollado en el Complejo de Personas Mayores de la Municipalidad de Colonia Caroya en los meses de julio a septiembre de 2023, inclusive.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010207– DEPARTAMENTO DE PERSONAS MAYORES FPP.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo,
20 de julio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
SR. GUSTAVO MASOTTI – SUBSECRETARIO DE COORDINACION GENERAL
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 452/2023

VISTO:

El llamado a Concurso Público de Precios N° 005/2023, instrumentado por Decreto N° 379/2023 para la contratación de mano de obra y materiales por sistema “llave en mano”, para la construcción de un sistema hidroneumático para la provisión de agua corriente en el Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que el día 18 de julio de 2023 se reunió la Comisión de Adjudicación a los efectos de realizar el exámen preliminar de toda la documentación, evaluar y decidir la eventual adjudicación del mencionado concurso.

Que surge del acta labrada a tal efecto que la mencionada Comisión de Adjudicación ha resuelto por unanimidad no adjudicar el citado concurso, en virtud de que las dos ofertas recibidas exceden el presupuesto disponible, por lo que se considera que ninguna de ellas resulta conveniente a los intereses del Municipio.

Que surge del acta labrada en tal acto, que la Comisión de Adjudicación resolvió por unanimidad declarar desierta la Licitación Pública N° 005/2022.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Déjase sin efecto el Concurso Público de Precios N° 005/2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo,
21 de julio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 453/2023

VISTO:

Las elecciones ordinarias municipales para cubrir los cargos de Intendente, Concejales y Tribunales de Cuentas, que se llevó a cabo el pasado 02 de julio de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a efectuar las compensaciones económicas

correspondientes a los Agentes Municipales que fueron designados por la Junta Electoral Municipal, para la realización del operativo del Acto Eleccionario de renovación de autoridades municipales los días 01 y 02 de julio de 2023.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2023 contempla la Cuenta de Egresos "Servicios – Junta Electoral Municipal", con partida suficiente para el pago de las compensaciones precitadas.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: DISPÓNGASE el pago de las compensaciones económicas por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL (\$ 187.000), correspondiéndoles la suma de PESOS DIESESIETE MIL (\$17.000) a cada uno de los Agentes Municipales que fueron designados por la Junta Electoral Municipal para la realización del operativo del Acto Eleccionario de renovación de autoridades municipales los días 01 y 02 de julio de 2023, y que se encuentran detallados a continuación:

LISTADO PERSONAL AFECTADO A LA JUNTA

CACERES LUCAS LEG. N°349
GRIGUOL CAROLINA CECILIA LEG. N°284
ARIS ROSA VANESA LEG. N°286
MENDOZA ANDRES HORACIO LEG. N°561
CRAGNOLINI MARIANA LEG. N°464
ALVAREZ VIVIANA BEATRIZ LEG. N°520
OKHANIAN CAROL LEG. N°338
AZABAL ANDREA LEG. N°209

RODRIGUEZ CANDUSSI GONZALO
EMANUEL LEG. N°397

STRASORIER PATRICIA CARMEN LEG. N°066

TRUCCO ANDRES JOSE LEG. N°367

Art. 2º: Los gastos que demanden el pago de las compensaciones económicas supra mencionadas serán imputados a la partida 2101032700– SERVICIOS – JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo,
21 de julio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
SR. GUSTAVO MASOTTI – SUBSECRETARIO DE COORDINACION GENERAL
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 454/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 2580/2023, emanada del Concejo Deliberante Municipal que establece la Pauta Salarial 2023 para los Agentes Municipales.

Y CONSIDERANDO:

Que en su artículo 2º el mencionado marco normativo otorga un incremento en los ítems fijos "Presentismo", "Beneficio Social a la Canasta Básica Alimentaria" y "Refrigerio", estableciendo además que dichos montos se readecuarán con los salarios del mes de julio de 2023 según inflación acumulada del 1º semestre de 2023 según Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC.

Que el INDEC ha establecido que la inflación acumulada en el primer semestre del año 2023 fue del Cincuenta coma Siete Por Ciento (50,7%).

Que en tal sentido, resulta necesario determinar con exactitud dicha readecuación de montos.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1°: Establecer los nuevos valores de los ítems fijos correspondientes al artículo 2° de la Ordenanza N° 2580/2023 en los que a continuación se detallan:

- a. PRESENTISMO: en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y CUATRO (\$18.084,00).
- b. BENEFICIO SOCIAL A LA CANASTA BÁSICA ALIMENTARIA: en la suma de PESOS NUEVE MIL CUARENTA Y DOS (\$9.042,00).
- c. REFRIGERIO: en la suma de PESOS TRES MIL CATORCE (\$3.014,00).

Art. 2°: Remítase el presente al Concejo Deliberante Municipal, para su aprobación ad referendum.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo,
24 de julio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 455/2023

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. CLAUDIA FABIANA GRAMAGLIA, DNI N° 17.003.087, en su carácter de titular del Establecimiento Geriátrico Privado “NUESTRO LUGAR II”, con inscripción comercial en esta Municipalidad N° 5200 y domicilio en Avenida San Martín N° 4401 de esta ciudad.

La Resolución N°00001278 del Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°00001278 del Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, se ha otorgado al Establecimiento Residencia Geriátrica Privada “NUESTRO LUGAR II” la habilitación provincial para funcionar con dieciséis (16) camas para gerontes tipo autoválidos, semidependientes y dependientes, hasta el día 31 de julio de 2024.

Que la Ordenanza N° 1910/2015 en su Artículo 12° establece que el Departamento Ejecutivo Municipal por Decreto autorizará y habilitará las Residencias Gerontológicas Públicas o Privadas de la Ciudad.

Que en razón de lo arriba expuesto, lo normado por la Ordenanza N° 1910/2015 y demás normas concordantes, y constancias del expediente administrativo en función del principio de razonabilidad, eficiencia y eficacia en las decisiones administrativas y para procurar un mayor y mejor contralor respecto al funcionamiento de las residencias geriátricas de esta ciudad, es que resulta adecuado otorgar la habilitación de esta residencia “NUESTRO LUGAR II” en los términos expuestos en la resolución supra mencionada.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1°: Habilítese el Establecimiento Geriátrico Privado “NUESTRO LUGAR II”, de propiedad de la Sra. CLAUDIA FABIANA GRAMAGLIA, DNI N° 17.003.087, con inscripción comercial en esta Municipalidad N° 5200 y domicilio en Avenida San Martín N° 4401 de esta ciudad, hasta el día 31 de julio de 2024 inclusive, con la supervisión regular de este municipio a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Art. 2º: Dispóngase la realización de un seguimiento permanente de la mencionada residencia por parte del Equipo Interáreas, a efectos de asegurar el correcto desempeño de la misma.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo,
24 de julio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 456/2023

VISTO:

La nota remitida por la Gerencia de la Agencia Intermunicipal de Gestión Regional (AIGER), en la cual solicitan un aporte económico de carácter extraordinario.

La Ordenanza Nº 2460/2021, emanada del Concejo Deliberante Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado marco normativo, se ha aprobado el Convenio de creación de la Agencia Intermunicipal de Gestión Regional (AIGER).

Que en la Cláusula 4 inc. 1 de dicho convenio, los Municipios se comprometen a realizar aportes económicos para el logro de los fines para los cuales fue creada la AIGER, en el marco de los Derechos y Responsabilidades de los socios integrantes de la misma, contenidos en el Estatuto de Constitución.

Que lo solicitado tiene como fundamento la necesidad de constituir un fondo económico para responder ante los gastos administrativos de mantenimiento de cuentas bancarias, pagos de impuestos, y otros afectados a la actividad de la Agencia, y que resulten de pertinencia.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Servicios en General", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a la AGENCIA INTERMUNICIPAL DE GESTION REGIONAL, un Subsidio No Reintegrable, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), para ser destinado a constituir un fondo económico para responder a gastos administrativos de mantenimientos de cuentas bancarias, pagos de impuestos y otros afectados a la actividad de la agencia y que resulten de pertinencia, en el marco de lo dispuestos por la cláusula 4 inciso 1 del Estatuto de Constitución.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2101032802 – OTROS SERVICIOS EN GENERAL

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 24
de julio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 457/2023

VISTO:

La nota remitida por el responsable del Área de Cultura Sr. Jorge Olmos, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de MARIA JOSE DAVINO, DNI Nº32.426.009, por el dictado del taller de TEATRO ADULTOS, perteneciente a los talleres culturales anuales. Correspondiente a los meses de julio a septiembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de

Egresos "Talleres Culturales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MARIA JOSE DAVINO, DNI N°32.426.009, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL (\$ 51.000), pagaderos en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DIECISIETE MIL (\$17.000), por el dictado del taller de TEATRO ADULTOS, perteneciente a los talleres culturales anuales. Correspondiente a los meses de julio a septiembre de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010702 – TALLERES CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo,
24 de julio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 458/2023

VISTO:

Lo establecido en el Artículo 29º de la Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza N° 1558/2009, y su modificatoria Ordenanza N° 1704/2012.

Y CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal garantiza el ingreso a la Administración Pública Municipal por idoneidad, con criterio objetivo en base a concurso público de los aspirantes.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal convocar a concursos

públicos de antecedentes y oposición para cubrir cargos vacantes existentes en la Administración Pública de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Que existiendo en el ámbito de la Municipalidad de Colonia Caroya la necesidad de cubrir el cargo de Jefe/a del Departamento de Comercio, dependiente de la Secretaría de Administración, en virtud de la vacancia del mismo, es que corresponde arbitrar los medios necesarios a fin de cubrir dicho cargo a través del concurso cerrado de antecedentes y oposición para el personal de Planta Permanente, y lo que establezca el Tribunal de Admisiones conforme la Ordenanza N° 1558/09, sus concordantes y modificatorias.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Artículo 1º: Llámese a concurso público y cerrado para cubrir un cargo vacante como Jefe/a del Departamento de Comercio, dependiente de la Secretaría de Administración, de acuerdo a lo normado en las Ordenanzas supra referidas y los anexos que forman parte del presente, siendo el mismo de categoría, agrupamiento y función de acuerdo al Estatuto del Empleado Municipal vigente.

Artículo 2º: A efectos de la respectiva inscripción de quienes deseen postularse para cubrir la vacante del cargo de Jefe/a del Departamento de Comercio, dependiente de la Secretaría de Administración, deberán completar el formulario de inscripción que será retirado de la oficina del Departamento de Boletín Oficial de la Municipalidad de Colonia Caroya, el que tendrá carácter de declaración jurada, y deberá ser completado en forma manuscrita, firmado por el solicitante, con su aclaración y número de Documento Nacional de Identidad, debidamente certificada la firma por el Sr. Juez de Paz de esta localidad.

Las solicitudes tendrán carácter de declaración jurada, y por lo tanto cualquier falsedad en los datos que se consignen en las mismas importará la descalificación inmediata del/la aspirante al concurso e inhabilitación para la presentación en cualquier otro concurso en el ámbito de la Municipalidad de Colonia Caroya. Las inscripciones se receptorán en la oficina del Departamento de Boletín Oficial de la Municipalidad de Colonia Caroya, desde el día 31 de julio de 2023 inclusive hasta el día 18 de agosto de 2023 inclusive. Ante cualquier inquietud, los aspirantes podrán solicitar información al número telefónico 03525-461167.

Artículo 3°: Es requisito general y excluyente estar trabajando en la Municipalidad de Colonia Caroya, revistando dentro de la Planta de Personal Permanente.

Artículo 4°: El sistema de selección del concurso se realizará de acuerdo a lo que prevé los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ordenanza N° 1558/09 y su Modificatoria N° 1704/12

Con quienes hayan cumplido con los requisitos exigidos para el cargo en la inscripción, se realizará una nómina de postulantes admitidos y no admitidos, la que se publicará el día 21 de agosto de 2023 en la Mesa de Entradas del Edificio Municipal, debiendo los postulantes notificarse de dichos resultados en la oficina del Departamento de Boletín Oficial de la Municipalidad de Colonia Caroya el día 22 de agosto de 2023 en horario de 8:00 hs. a 12:00 hs., bajo pena de tenerse al/la postulante por renunciado/a al concurso, lo que no será recurrible.

El concurso cerrado se procederá a realizarlo en tres etapas correlativas a saber:

- 1) Evaluación de antecedentes
- 2) Prueba de oposición
- 3) Entrevista personal

Cada concursante deberá superar la primera etapa para avanzar a la segunda, y aprobar la segunda para avanzar a la tercera y última etapa del concurso.

Artículo 5°: Los puntajes para la evaluación de antecedentes como los mínimos para obtener en todas las etapas del concurso para acceder a la subsiguiente, se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 6°: Designase como miembros titulares del Tribunal de Admisiones y Concursos al Sr. Adrián Zanier en su calidad de Secretario de Gobierno, y al Sr. Gustavo Masotti, en su calidad de Subsecretario de Coordinación General, ambos en representación del Departamento Ejecutivo Municipal; en representación del Concejo Deliberante de Colonia Caroya, el Sr. Mariano Oliva por el Bloque de la mayoría, y el Dr. Matías Peralta Cruz por el Bloque de la minoría, y el Sr. Miguel Ángel Pérez, en su calidad de Secretario de Administración, y superior jerárquico del área correspondiente al cargo que se concursa.

Designase como miembros suplentes del Tribunal de Admisiones y Concursos al Dr. Alejandro J. Chalub en su calidad de Secretario de Coordinación General y Hacienda, y al Dr. Esteban Eloy Nanini, en su calidad de Asesor Letrado Municipal, ambos en representación del Departamento Ejecutivo Municipal; y en representación del Concejo Deliberante Municipal a la Sra. Carmen Goy, por el Bloque de la mayoría, y al Sr. Hernán Ardiles, por el Bloque de la minoría.

Designase al Arq. Adrián Zanier como Presidente del Tribunal de Admisión y Concursos.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo,
25 de julio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

ANEXO I
DECRETO N° 458/2023

REQUISITOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA

1. Poseer nacionalidad argentina, nativo o por opción.
2. Revistar en la Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Colonia Caroya.
3. Gozar de buena salud y aptitud psicofísica para la función a la cual aspira ingresar. El examen correspondiente se realizará al concursante antes del ingreso.
4. El concursante, antes del ingreso, deberá presentar certificado de buena conducta.
5. Carga Horaria: la carga horaria será de treinta y cinco (35) horas semanales dividida en siete (7) horas por día.

INCOMPATIBILIDADES GENERALES PARA LOS ASPIRANTES A CONCURSAR

1. Los aspirantes que se encuentren ejerciendo actualmente cargos electivos a nivel nacional, provincial o municipal, no podrán participar del presente concurso.
2. Quienes se encuentren incluidos en algunas de las incompatibilidades previstas en el Estatuto del Empleado Municipal.

ANEXO II

EVALUACION DE ANTECEDENTES

La evaluación de antecedentes está integrada por: 1) Antecedentes Profesionales y/o Laborales; 2) Antecedentes Académicos; 3) Capacitación en Servicio; 4) Antecedentes de otro tipo.

La evaluación de antecedentes se llevará a cabo el día 24 de agosto de 2023, a las 08:00 hs. en la Sala de Conferencias del Departamento Ejecutivo Municipal.

El concursante deberá acreditar como mínimo diez (10) puntos y un máximo de cincuenta y

cinco (55) puntos en toda la integración de la evaluación de antecedentes, a saber, según el siguiente detalle:

1.- ANTECEDENTES PROFESIONALES Y/O LABORALES: el concursante que haya desempeñado funciones y cargo en la administración pública o en la actividad privada, podrá acreditar hasta veinte (20) puntos como máximo, los que se computarán cuatro (4) puntos por año de antigüedad y hasta cinco años.

2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS: el concursante podrá acreditar como antecedentes académicos hasta diez (10) puntos como máximo, a saber:

- a) Título Medio: acredita un (1) punto.
- b) Título Terciario: acredita tres (3) puntos.
- c) Título Universitario: acredita diez (10) puntos.
- d) Cursos oficiales relacionados al puesto a concursar y realizados en los últimos tres años: acreditará hasta un (1) punto como máximo, a saber: I) curso de 10 a 20 hs acredita cero coma veinticinco (0,25) puntos por curso; II) curso de 21 a 40 hs acredita cero coma cinco (0,5) puntos por curso; III) cursos de más de 50 hs, acredita un (1) punto.
- e) Promedio de las calificaciones obtenidas en las carreras de grado: acreditará hasta un (1) punto como máximo, a saber: I) promedio de 4 a 5,99 acredita cero coma veinticinco (0,25) puntos; II) promedio de 6 a 7,99 acredita cero coma cinco (0,5) puntos; III) promedio de 8 a 10, acredita un (1) punto.

f) Estudios cursados o que se cursen, sin computar los que hayan dado lugar a la obtención del título del apartado b) o c) del presente apartado: acredita un (1) punto.

g) Conocimientos especiales adquiridos: acredita cero coma cinco (0,5) puntos.

h) Trabajos realizados exclusivamente por el candidato: acredita cero coma veinticinco (0,25) puntos.

I) Trabajos en cuya elaboración colaboro el candidato: acredita cero coma veinticinco (0,25) puntos.

3. CAPACITACION EN SERVICIO: el concursante podrá acreditar como

capacitación en servicio hasta veinticinco (25) puntos como máximo, a saber:

a) Se computarán cinco (5) puntos por año de antigüedad en cargo similar al concursado hasta cinco años de antigüedad y con título universitario afín al puesto concursado, acredita hasta veinticinco (25) puntos.

b) Se computarán tres (3) puntos por año de antigüedad en cargo similar al concursado hasta cinco años de antigüedad y con título terciario afín al puesto concursado, acredita hasta quince (15) puntos.

c) Se computará un (1) punto por año de antigüedad en cargo similar al concursado hasta cinco años de antigüedad y con título medio afín al puesto concursado, acredita hasta cinco (5) puntos.

4. ANTECEDENTES DE OTRO TIPO: El tribunal queda facultado de manera fundada a otorgar un puntaje de hasta quince (15) puntos por antecedentes de otro tipo cuyo fundamento sea un título académico afín al puesto concursado y/o el desempeño de funciones en la administración pública de cualquier índole.

PRUEBA OBJETIVA DE OPOSICIÓN

La prueba objetiva de oposición se llevará a cabo el día 24 de agosto de 2023, a las 10:00 hs. en la Sala de Conferencias del Departamento Ejecutivo Municipal, con la redacción, dirección, asesoramiento, intervención y corrección de los exámenes de la Cra. Marisa Dasso y el asesoramiento técnico del superior jerárquico del área a concursar, Sr. Miguel Ángel Pérez.

El concursante deberá acreditar como mínimo veinte (20) puntos y un máximo de treinta puntos (30) puntos en toda la integración de la prueba objetiva de oposición, a saber, según el siguiente detalle: 1) Calificación de 4 y 5, el concursante acredita 20 puntos; 2) Calificación de 6 y 7, el concursante acredita 23 puntos; 3) Calificación de 8 y 9, el concursante acredita 26 puntos; 4) Calificación de 10, el concursante acredita 30 puntos.

ENTREVISTA PERSONAL

El Tribunal de Admisión y Concurso procederá a realizar el día 24 de agosto de 2023, a las 12:00 hs en la Sala de Conferencias del Departamento Ejecutivo Municipal, la entrevista personal a aquellos concursantes que hayan alcanzado los puntajes mínimos establecidos para la aprobación de la evaluación de antecedentes y la prueba objetiva de oposición, respectivamente.

El concursante deberá acreditar como mínimo quince (15) puntos y un máximo de treinta (30) puntos, de acuerdo a los siguientes parámetros: aptitud y actitud frente al cargo a ocupar, la visión del postulante respecto al mismo para con el Municipio y la comunidad, debiendo también tener en cuenta los antecedentes académicos profesionales y condiciones personales para ocupar el mismo.

ANEXO III

PUNTAJES

EVALUACION DE ANTECEDENTES	FORMACION AFINAL AL CARGO	PUNTAJE		
		TITULO SUPERIOR AL EXIGIDO	ESPECIALIZACIÓN	3
			MAESTRÍA	5
			DOCTORADO	7
		CAPACITACION Y CURSOS	ENTRE 10 Y 20 HS	0.25
			ENTRE 21 Y 49 HS	0.5
	MÁS DE 50 HS		1	
	TRAYECTORIA LABORAL EN EL CARGO. MÁXIMO 20/30 PUNTOS	AMBITO	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTOS POR AÑO
		PRIVADO/OTRO. HASTA 5 AÑOS	20	4
		MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA. HASTA 5 AÑOS	30	6
ENTREVISTA PERSONAL	CUESTIONES A VALORAR	PUNTAJE MÍNIMO		

PUNTAJE MINIMO PARA APROBAR CADA ETAPA	PRUEBA OBJETIVA DE OPOSICIÓN. MÁXIMO 40 PUNTOS	20
	EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES. MÁXIMO 30/40 PUNTOS	10
	ENTREVISTA PERSONAL MÁXIMO 30 PUNTOS	15

dicho cargo a través del concurso cerrado de antecedentes y oposición para el personal de Planta Permanente, y lo que establezca el Tribunal de Admisiones conforme la Ordenanza N° 1558/09, sus concordantes y modificatorias.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Artículo 1°: Llámese a concurso público y cerrado para cubrir un cargo vacante como Jefe/a del Departamento de Notificación y Despacho, dependiente de la Asesoría Letrada Municipal, de acuerdo a lo normado en las Ordenanzas supra referidas y los anexos que forman parte del presente, siendo el mismo de categoría, agrupamiento y función de acuerdo al Estatuto del Empleado Municipal vigente.

Artículo 2°: A efectos de la respectiva inscripción de quienes deseen postularse para cubrir la vacante del cargo de Jefe/a del Departamento de Notificación y Despacho, dependiente de la Asesoría Letrada Municipal, deberán completar el formulario de inscripción que será retirado de la oficina del Departamento de Boletín Oficial de la Municipalidad de Colonia Caroya, el que tendrá carácter de declaración jurada, y deberá ser completado en forma manuscrita, firmado por el solicitante, con su aclaración y número de Documento Nacional de Identidad, debidamente certificada la firma por el Sr. Juez de Paz de esta localidad.

Las solicitudes tendrán carácter de declaración jurada, y por lo tanto cualquier falsedad en los datos que se consignen en las mismas importará la descalificación inmediata del/la aspirante al concurso e inhabilitación para la presentación en cualquier otro concurso en el ámbito de la Municipalidad de Colonia Caroya. Las inscripciones se receptorán en la oficina del Departamento de Boletín Oficial de la Municipalidad de Colonia Caroya, desde el día 31 de julio de 2023 inclusive hasta el día 18 de agosto de 2023

DECRETO N° 459/2023

VISTO:

Lo establecido en el Artículo 29° de la Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza N° 1558/2009, y su modificatoria Ordenanza N° 1704/2012.

Y CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal garantiza el ingreso a la Administración Pública Municipal por idoneidad, con criterio objetivo en base a concurso público de los aspirantes.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal convocar a concursos públicos de antecedentes y oposición para cubrir cargos vacantes existentes en la Administración Pública de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Que existiendo en el ámbito de la Municipalidad de Colonia Caroya la necesidad de cubrir el cargo de Jefe/a del Departamento de Notificación y Despacho, dependiente de la Asesoría Letrada Municipal, en virtud de la vacancia del mismo, es que corresponde arbitrar los medios necesarios a fin de cubrir

inclusive. Ante cualquier inquietud, los aspirantes podrán solicitar información al número telefónico 03525-461167.

Artículo 3°: Es requisito general y excluyente estar trabajando en la Municipalidad de Colonia Caroya, revistando dentro de la Planta de Personal Permanente.

Artículo 4°: El sistema de selección del concurso se realizará de acuerdo a lo que prevé los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ordenanza N° 1558/09 y su Modificatoria N° 1704/12

Con quienes hayan cumplido con los requisitos exigidos para el cargo en la inscripción, se realizará una nómina de postulantes admitidos y no admitidos, la que se publicará el día 21 de agosto de 2023 en la Mesa de Entradas del Edificio Municipal, debiendo los postulantes notificarse de dichos resultados en la oficina del Departamento de Boletín Oficial de la Municipalidad de Colonia Caroya el día 22 de agosto de 2023 en horario de 8:00 hs. a 12:00 hs., bajo pena de tenerse al/la postulante por renunciado/a al concurso, lo que no será recurrible.

El concurso cerrado se procederá a realizarlo en tres etapas correlativas a saber:

- 1) Evaluación de antecedentes
- 2) Prueba de oposición
- 3) Entrevista personal

Cada concursante deberá superar la primera etapa para avanzar a la segunda, y aprobar la segunda para avanzar a la tercera y última etapa del concurso.

Artículo 5°: Los puntajes para la evaluación de antecedentes como los mínimos para obtener en todas las etapas del concurso para acceder a la subsiguiente, se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 6°: Designase como miembros titulares del Tribunal de Admisiones y Concursos al Sr. Adrián Zanier en su calidad de Secretario de Gobierno, y al Sr. Gustavo Masotti, en su calidad de Subsecretario de Coordinación General, ambos en representación del Departamento Ejecutivo

Municipal; en representación del Concejo Deliberante de Colonia Caroya, el Sr. Mariano Oliva por el Bloque de la mayoría, y el Dr. Matías Peralta Cruz por el Bloque de la minoría, y el Dr. Esteban Eloy Nanini en su calidad de Asesor Letrado Municipal, y superior jerárquico del área correspondiente al cargo que se concursa.

Designase como miembros suplentes del Tribunal de Admisiones y Concursos al Dr. Alejandro J. Chalub en su calidad de Secretario de Coordinación General y Hacienda, y al Sr. Miguel Ángel Pérez, en su calidad de Secretario de Administración, ambos en representación del Departamento Ejecutivo Municipal; y en representación del Concejo Deliberante Municipal a la Sra. Carmen Goy, por el Bloque de la mayoría, y al Sr. Hernán Ardiles, por el Bloque de la minoría.

Designase al Arq. Adrián Zanier como Presidente del Tribunal de Admisión y Concursos.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo,
25 de julio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

ANEXO I
DECRETO N° 459/2023
REQUISITOS GENERALES DE LA
CONVOCATORIA

1. Poseer nacionalidad argentina, nativo o por opción.
2. Revistar en la Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Colonia Caroya.
3. Gozar de buena salud y aptitud psicofísica para la función a la cual aspira ingresar. El examen correspondiente se realizará al concursante antes del ingreso.

4. El concursante, antes del ingreso, deberá presentar certificado de buena conducta.
5. Carga Horaria: la carga horaria será de treinta y cinco (35) horas semanales dividida en siete (7) horas por día.

INCOMPATIBILIDADES GENERALES PARA LOS ASPIRANTES A CONCURSAR

1. Los aspirantes que se encuentren ejerciendo actualmente cargos electivos a nivel nacional, provincial o municipal, no podrán participar del presente concurso.
2. Quienes se encuentren incluidos en algunas de las incompatibilidades previstas en el Estatuto del Empleado Municipal.

ANEXO II

EVALUACION DE ANTECEDENTES

La evaluación de antecedentes está integrada por: 1) Antecedentes Profesionales y/o Laborales; 2) Antecedentes Académicos; 3) Capacitación en Servicio; 4) Antecedentes de otro tipo.

La evaluación de antecedentes se llevará a cabo el día 28 de agosto de 2023, a las 08:00 hs. en la Sala de Conferencias del Departamento Ejecutivo Municipal.

El concursante deberá acreditar como mínimo diez (10) puntos y un máximo de cincuenta y cinco (55) puntos en toda la integración de la evaluación de antecedentes, a saber, según el siguiente detalle:

1.- ANTECEDENTES PROFESIONALES Y/O LABORALES: el concursante que haya desempeñado funciones y cargo en la administración pública o en la actividad privada, podrá acreditar hasta veinte (20) puntos como máximo, los que se computarán cuatro (4) puntos por año de antigüedad y hasta cinco años.

2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS: el concursante podrá acreditar como

antecedentes académicos hasta diez (10) puntos como máximo, a saber:

- a) Título Medio: acredita un (1) punto.
- b) Título Terciario: acredita tres (3) puntos.
- c) Título Universitario: acredita diez (10) puntos.
- d) Cursos oficiales relacionados al puesto a concursar y realizados en los últimos tres años: acreditará hasta un (1) punto como máximo, a saber: I) curso de 10 a 20 hs acredita cero coma veinticinco (0,25) puntos por curso; II) curso de 21 a 40 hs acredita cero coma cinco (0,5) puntos por curso; III) cursos de más de 50 hs, acredita un (1) punto.
- e) Promedio de las calificaciones obtenidas en las carreras de grado: acreditará hasta un (1) punto como máximo, a saber: I) promedio de 4 a 5,99 acredita cero coma veinticinco (0,25) puntos; II) promedio de 6 a 7,99 acredita cero coma cinco (0,5) puntos; III) promedio de 8 a 10, acredita un (1) punto.
- f) Estudios cursados o que se cursen, sin computar los que hayan dado lugar a la obtención del título del apartado b) o c) del presente apartado: acredita un (1) punto.
- g) Conocimientos especiales adquiridos: acredita cero coma cinco (0,5) puntos.
- h) Trabajos realizados exclusivamente por el candidato: acredita cero coma veinticinco (0,25) puntos.
- l) Trabajos en cuya elaboración colaboro el candidato: acredita cero coma veinticinco (0,25) puntos.

3. CAPACITACION EN SERVICIO: el concursante podrá acreditar como capacitación en servicio hasta veinticinco (25) puntos como máximo, a saber:

- a) Se computarán cinco (5) puntos por año de antigüedad en cargo similar al concursado hasta cinco años de antigüedad y con título universitario afín al puesto concursado, acredita hasta veinticinco (25) puntos.
- b) Se computarán tres (3) puntos por año de antigüedad en cargo similar al concursado hasta cinco años de antigüedad y con título terciario afín al puesto concursado, acredita hasta quince (15) puntos.
- c) Se computará un (1) punto por año de antigüedad en cargo similar al concursado

hasta cinco años de antigüedad y con título medio afín al puesto concursado, acredita hasta cinco (5) puntos.

4. ANTECEDENTES DE OTRO TIPO: El tribunal queda facultado de manera fundada a otorgar un puntaje de hasta quince (15) puntos por antecedentes de otro tipo cuyo fundamento sea un título académico afín al puesto concursado y/o el desempeño de funciones en la administración pública de cualquier índole.-

PRUEBA OBJETIVA DE OPOSICIÓN

La prueba objetiva de oposición se llevará a cabo el día 28 de agosto de 2023, a las 10:00 hs. en la Sala de Conferencias del Departamento Ejecutivo Municipal, con la redacción, dirección, asesoramiento, intervención y corrección de los exámenes de la Cra. Marisa Dasso y el asesoramiento técnico del superior jerárquico del área a concursar, Dr. Esteban Eloy Nanini.

El concursante deberá acreditar como mínimo veinte (20) puntos y un máximo de treinta puntos (30) puntos en toda la integración de la prueba objetiva de oposición, a saber, según el siguiente detalle: 1) Calificación de 4 y 5, el concursante acredita 20 puntos; 2) Calificación de 6 y 7, el concursante acredita 23 puntos; 3) Calificación de 8 y 9, el concursante acredita 26 puntos; 4) Calificación de 10, el concursante acredita 30 puntos.

ENTREVISTA PERSONAL

El Tribunal de Admisión y Concurso procederá a realizar el día 28 de agosto de 2023, a las 12:00 hs en la Sala de Conferencias del Departamento Ejecutivo Municipal, la entrevista personal a aquellos concursantes que hayan alcanzado los puntajes mínimos establecidos para la aprobación de la evaluación de antecedentes y la prueba objetiva de oposición, respectivamente.

El concursante deberá acreditar como mínimo quince (15) puntos y un máximo de treinta (30) puntos, de acuerdo a los siguientes parámetros: aptitud y actitud frente al cargo a ocupar, la visión del postulante respecto al mismo para con el Municipio y la comunidad,

debiendo también tener en cuenta los antecedentes académicos profesionales y condiciones personales para ocupar el mismo.

ANEXO III

PUNTAJES

EVALUACION DE ANTECEDENTES	FORMACION AFINAL CARGO	PUNTAJE		
		TITULO SUPERIOR AL EXIGIDO	ESPECIALIZACIÓN	3
			MAESTRÍA	5
			DOCTORADO	7
		CAPACITACION Y CURSOS	ENTRE 10 Y 20 HS	0.25
			ENTRE 21 Y 49 HS	0.5
	MÁS DE 50 HS		1	
	TRAYECTORIA LABORAL EN EL CARGO. MÁXIMO 20/30 PUNTOS	AMBITO	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTOS POR AÑO
		PRIVADO/ OTRO. HASTA 5 AÑOS	20	4
		MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA. HASTA 5 AÑOS	30	6
ENTREVISTA PERSONAL	CUESTIONES A VALORAR	PUNTAJE MÍNIMO		
PUNTAJE MINIMO PARA APROBAR CADA ETAPA	PRUEBA OBJETIVA DE OPOSICIÓN. MÁXIMO 40 PUNTOS	20		
	EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES. MÁXIMO 30/40 PUNTOS	10		
		15		

ENTREVIS TA PERSONA L MÁXIMO 30 PUNTOS	
--	--

DECRETO N° 460/2023

VISTO:

El Decreto N° 450/2023, mediante el cual se ha otorgado un Subsidio No Reintegrable a favor de CARLA ALEJANDRA NOCETI, DNI N° 22.504.298, por dictado de taller de Uso del celular-principiante desarrollado en el Complejo de Personas Mayores de la Municipalidad de Colonia Caroya en los meses de julio a septiembre de 2023, inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Que la Jefa del Departamento de Adultos Mayores, Lic. Nancy Carrizo, ha informado que la nota de solicitud del mencionado subsidio contenía un error de tipeo por el cual se consignó el monto del subsidio de manera errónea, y solicita la corrección del mismo.

Que dicha situación ha sido debidamente corroborada, por lo que corresponde adecuar el monto otorgado, corrigiendo las cuotas a vencer, y compensando el monto abonado por la cuota del mes de julio de 2023.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Dispóngase la corrección de las cuotas correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2023, otorgadas por Decreto N° 450/2023, siendo el monto correcto el de la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000) cada una de ellas, por dictado de taller de Uso del celular-principiante desarrollado en el Complejo de Personas Mayores de la Municipalidad de Colonia Caroya en los meses de julio a septiembre de 2023, inclusive.

Art. 2º: Otórgase un Subsidio No Reintegrable a favor de CARLA ALEJANDRA NOCETI, DNI N° 22.504.298, por la suma de PESOS DOS MIL

CUATROCIENTOS (\$ 2.400), en concepto de corrección de la cuota correspondiente al mes de julio de 2023, del subsidio oportunamente otorgado por Decreto N° 450/2023.

Art. 3º: Los gastos que demande el subsidio otorgado y la corrección de cuotas serán imputados a la Partida 2102010207-DEPARTAMENTO DE PERSONAS MAYORES FPP.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 25 de julio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 461/2023

VISTO:

La nota remitida por el Presidente de la Junta Electoral Municipal solicitando una compensación económica a favor del Agente Municipal MIGUEL ANGEL DI FILIPPO, Leg. N°080, por haber cumplido tareas en los comicios municipales llevados a cabo el día 02 de julio de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a efectuar las compensaciones económicas correspondientes a los Agentes Municipales que fueron designados por la Junta Electoral Municipal, para la realización del operativo del Acto Eleccionario de renovación de autoridades municipales los días 01 y 02 de julio de 2023.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2023 contempla la Cuenta de Egresos “Servicios – Junta Electoral Municipal”, con partida suficiente para el pago de las compensaciones precitadas.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: DISPÓNGASE el pago a favor del Agente Municipal MIGUEL ANGEL DI FILIPPO, Leg. N°080 por la suma de PESOS DIESISIETE MIL (\$17.000), por haber cumplido tareas en los comicios municipales llevados a cabo el día 02 de julio de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demanden el pago de las compensaciones económicas supra mencionadas serán imputados a la partida 2101032700– SERVICIOS – JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo,
26 de julio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 462/2023

VISTO:

El Convenio de Cooperación suscrito por la Municipalidad de Colonia Caroya y la Asociación Civil Hociocos de Caroya, con fecha 26 de junio de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda inciso b) del mencionado convenio, la Municipalidad de Colonia Caroya se compromete a proporcionar mensualmente a la Asociación Civil Hociocos de Caroya la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil (\$ 75.000) mensuales.

Que la Cláusula Cuarta de dicho convenio establece la vigencia del mismo desde julio de 2023, y hasta el 30 de septiembre de 2023, inclusive.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Refugio Canino”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a la Asociación Civil HOCICOS DE CAROYA, a través de su Presidente, Sra. Andrea Vera, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 225.000), pagaderos en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000) cada una de ellas, correspondientes a los meses de julio de 2023 hasta septiembre de 2023 inclusive, para ser destinados a solventar gastos de funcionamiento de la mencionada institución.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011400 – REFUGIO CANINO.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo,
28 de julio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 463/2023

VISTO:

El Decreto N° 037/2023 que creó el Registro Oficial de Aspirantes a Permisarios de Taxis y Remises 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que se llevó a cabo el sorteo de permisos para explotación de licencias de taxis y remises, con fecha 01 de marzo de 2023,

conforme lo establecido por el artículo 9° del Decreto N° 037/2023.

Que de dicho sorteo resultó beneficiario para la explotación de una licencia de Taxi el Sr. Iván Ramiro Trejo, DNI N° 42.512.909.

Que el beneficiario, conforme los plazos establecidos en el artículo 10° del Decreto N° 037/2023, ha cumplimentado la totalidad de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 1050/2000 y sus modificatorias, por cuanto se encuentra en condiciones de adjudicación definitiva de la correspondiente licencia.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art.1º: Adjudicase la titularidad de la concesión de la explotación del servicio público de Taxi de la licencia chapa N° 017 al Sr. Iván Ramiro Trejo, DNI N° 42.512.909, debiendo el mismo cumplimentar en el término de cinco (5) días hábiles con la habilitación municipal conforme los requisitos y exigencias dispuestas y normadas por la legislación vigente.

Art. 2º: Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo,
31 de julio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 464/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N°2602/2023, mediante la cual se crea en el ámbito de la Municipalidad de Colonia Caroya el “Programa Caroya mayor”, destinado a la formación y

capacitación obligatoria, continua, permanente y actualizada en buen trato a las personas mayores.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N°2602/2023 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo,
31 de julio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 465/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N°2603/2023, mediante la cual establece los valores tarifarios para el servicio de transporte publico de pasajeros, en la modalidad de taxis y remises para la ciudad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA

DECRETA:

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N°2603/2023 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo,
31 de julio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO



RESOLUCIÓN N° 079/2023

VISTO:

La obligatoriedad de otorgamiento y utilización de la Licencia para el descanso anual que el Régimen del Estatuto del Empleado Municipal (Ordenanza N°145/1976 y sus modificatorias) dispone.

Y CONSIDERANDO:

Que la agente municipal Silvia Lario, DNI N° 14.057.867, Legajo N° 045, se encuentra en condiciones de gozar de vacaciones anuales pertenecientes a los años 2021 y 2022.

Que la Licencia para el Descanso Anual se concederá en todos los casos conforme a las necesidades del servicio, y será dispuesta por la Autoridad Superior correspondiente.

Que dicha Licencia no podrá aplazarse por más de un año, a excepción únicamente cuando concurren circunstancias en relación de servicio que lo haga imprescindible adoptar dicha medida.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Emitase la Licencia para el descanso anual a la agente municipal Silvia Lario, DNI N° 14.057.867, Legajo N° 045, correspondiente a los años 2021 y 2022.

Art. 2º: Notifíquese a la agente municipal Silvia Lario, DNI N° 14.057.867, Legajo N° 045, el otorgamiento de la Licencia para el descanso anual correspondiente a los años 2021 y 2022, consistentes en 27 días hábiles del año 2021, y 28 días hábiles del año 2022, debiendo proceder la citada agente al uso de la licencia precitada el día inmediatamente posterior a la notificación de la presente.

Art. 3º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 14 de julio de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
SR. GUSTAVO MASOTTI – SUBSECRETARIO DE COORD. GRAL.
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

RESOLUCION N° 080/2023

VISTO:

La nota remitida por el agente municipal Matías Carlos Roldan, DNI N° 32.426.211, Leg. N°336, en la cual solicita la extensión de la licencia sin goce de sueldo oportunamente otorgada por Resolución N° 076/2022 emanada del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que motiva su solicitud razones de índole personal que pueden ser excepcionalmente atendidas por este Departamento Ejecutivo. Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Otórguese al agente municipal Matías Carlos Roldan, DNI N° 32.426.211, Leg. N°336, de manera excepcional, una prórroga en su licencia sin goce de sueldo hasta el día 30 de septiembre del año 2023 inclusive.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 14 de julio de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
SR. GUSTAVO MASOTTI – SUBSECRETARIO DE COORD. GRAL.
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

RESOLUCION N° 081 /2023

VISTO: El pedido de pronto despacho formulado con fecha 16 de Enero de 2023 por los agentes municipales María Josefina Ochoa, DNI 24.786.570; Andrés José Trucco, DNI 17.148.657, María Eugenia Migotti, DNI 25.857.906; Silvia Lario DNI 14.057.867 y Patricia Strasorier DNI 17.898.085.

Y CONSIDERANDO: Que no habiendo sido interpuesta la solicitud de pronto despacho en el plazo establecido por el art. 67 inc. f) Ley 6658 y sus modificatorias, el mismo carece de eficacia a fin de que la administración se hubiera expedido al momento de su interposición, lo que no significa que no corresponda se conteste a la petición formulada por los arriba nombrados con fecha 9 de noviembre de 2022.

Que en razón de lo antes dicho, surge de la nota de fecha 09 de noviembre de 2022 que los agentes municipales, Cristian Sanchez, María José Ochoa, Andrés Trucco, María Eugenia Migotti, Silvia Lario y Patricia Strasorier, en su calidad de trabajadores municipales del agrupamiento de personal superior jerárquico y Tribunal Administrativo de Faltas, solicitan se les pague diferencia de haberes correspondiente a la liquidación del 02 de septiembre de 2022 y en otros la totalidad, al referir que lo pagado como ítem "servicios extraordinarios" no se acerca a los que dicen les pertenece según el sueldo de cada uno y que en una comparación que realizan con personal del agrupamiento auxiliares, dicen que éstos han percibido un monto superior al de ellos y agregan que se les desconoce su derecho, consumando un acto totalmente discriminatorio y arbitrario hacia ellos, lo que no es de recibo atento lo que infra se expresa.

Que manifiestan que han desarrollado su actividad laboral en tiempo y forma el día 02 de septiembre de 2022 que fuera declarado feriado nacional por Decreto 573/22 y Resolución 088/22 de este municipio y que por éste último acto administrativo se dejaría expresamente reconocido el derecho a percibir el jornal extraordinario a tal día según su convenio colectivo, lo que tampoco es de viable en cuanto no obstante el Decreto 573/22 del Poder Ejecutivo Nacional, el municipio en función de la autonomía que lo rige conforme art. 5 de la Constitución Nacional, art.180 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y art. 4 de la Carta Orgánica Municipal, sus normas concordantes, dictó la Resolución 088/22 se resolvió que el feriado del 02 de septiembre de 2022 era optativo y que las remuneraciones del personal que trabajara ese día serían pagadas de la manera que lo establece el Estatuto para el Empleado Municipal, por lo que si los reclamantes pertenecen al agrupamiento del personal superior jerárquico no hay derecho alguno a que se le abone suma alguna mayor a la que en concepto de servicios extraordinarios les fue pagada, en virtud de que la categoría que revisten importa que estén a disposición de los requerimientos municipales y por ello no reciben pagos extras más allá de los realizados, conforme los arts. 19, 21 sgtes. y cc del Estatuto Municipal – Ordenanza Municipal 166/77, y quienes no les fue abonado suma alguna en tal sentido es porque dicha norma estatutaria no le obliga a este municipio realizarlo, por lo que no se puede disponer de fondos públicos fuera de las situaciones contempladas en la ley.

Que de acuerdo a lo narrado, no hay desconocimiento a derechos que no se ostentan y por supuesto que no hay acto discriminatorio ni arbitrario alguno, como tampoco a actitudes antojadizas, injustas ni abuso de autoridad como destrato y humillante, en cuanto la aplicación de la norma estatutaria y no de convenios colectivos que no existen para el régimen laboral de la administración pública local, hace que las liquidaciones realizadas en los haberes de los reclamantes por el mes de septiembre de 2022 en que se encuentra el día 02 de septiembre de 2022, es ajustado a derecho, razonable y legal, por lo que toda confutación de su parte, deviene en difuminado, inconsistente e imposibilitado de prosperar, por lo que se rechaza las expresiones vertidas en tal sentido, como supuestos perjuicios económicos.

Que en función de lo arriba expresado, y normas legales citadas no corresponde hacer lugar al pedido formulado por los Sres. María Josefina Ochoa, DNI 24.786.570; Andrés José Trucco, DNI 17.148.657, María Eugenia Migotti, DNI 25.857.906; Silvia Lario DNI 14.057.867, Patricia Strasorier DNI 17.898.085 y Cristian Ariel Sánchez DNI 23.315.795, debiendo ser rechazado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art.1º: Rechazar el pedido de pronto despacho por no tempestivo.

Art.2º: Rechazar el reclamo formulado por los agentes municipales María Josefina Ochoa, DNI 24.786.570; Andrés José Trucco, DNI 17.148.657, María Eugenia Migotti, DNI 25.857.906; Silvia Lario DNI 14.057.867, Patricia Strasorier DNI 17.898.085, y Cristian Ariel Sánchez DNI 23.315.795, con fecha 09 de noviembre de 2022 conforme los fundamentos supra vertidos.

Art.3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín oficial, dese al registro municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 17 de julio de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
SR. GUSTAVO MASOTTI – SUBSECRETARIO DE COORD. GRAL.**



RESOLUCIÓN Nº 082/2023

VISTO:

El Decreto N° 366/2023, que llama a Concurso Cerrado para la designación de la Jefatura del Departamento de Herrería de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4° de la norma supra mencionada dispone la publicación de la nómina de postulantes a concursar el cargo de Jefe del Departamento de Herrería.

Que debe darse cumplimiento a lo allí dispuesto

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Publíquese en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya la Nómina de Postulantes Admitidos y No Admitidos para el Concurso Cerrado para cubrir el cargo de Jefe del Departamento de Herrería de la Municipalidad de Colonia Caroya:

Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DNI Nº
1	VIDELA HÉCTOR HUGO	17.011.780

Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DNI Nº
	Sin movimientos	

Art. 2º: Dispóngase la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial Municipal por el término de un (1) día hábil.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 18 de julio de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
SR. GUSTAVO MASOTTI – SUBSECRETARIO DE COORD. GRAL.
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

RESOLUCIÓN Nº 083/2023

VISTO:

El Expediente N° 10610/2023, del que resulta la nota ingresada por Mesa de Entrada a esta Administración Municipal con fecha 12 de junio de 2023 por el Sr. Héctor Miguel Cieri, D.N.I. N° 13.504.985.

Y CONSIDERANDO:

El reclamo administrativo formulado por el Sr. Cieri, tendiente a la reparación económica de los daños que manifiesta haber sufrido su vehículo dominio AF115WJ, como consecuencia del hecho acaecido el día 09 de junio de 2023 en Av. San Martín N°12, en donde una rama de un ejemplar del arbolado público urbano, se desprendió y cayó sobre el vehículo de su propiedad marca Peugeot, modelo 408.

Que el Sr. Asesor Letrado Municipal instruyó el respectivo expediente administrativo, con el objeto de establecer si concurrían los presupuestos necesarios para atribuir una probable responsabilidad civil al Municipio por el hecho denunciado.

Que la documental aportada por el reclamante, y el testimonio del Sr. Gustavo H. Ardiles, D.N.I. N°16.720.640, corroboran lo denunciado, lo que otorga viabilidad al reclamo interpuesto ante esta Administración Municipal.

Que atento las constancias probatorias aportadas, se torna viable atender el reclamo, habida cuenta que el mismo, de ser interpuesto en sede judicial, resultaría de mayor costo y por ende en desmedro del erario público municipal y del bien comunitario, por lo que es procedente tomar a cargo del Municipio el costo total de la reparación de chapa y pintura, con el objeto de indemnizar extrajudicialmente a la reclamante.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Hágase lugar al reclamo administrativo interpuesto por el Sr. Héctor Miguel Cieri, D.N.I. N° 13.504.985, disponiéndose el pago de la suma total de Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil (\$ 135.000) como costo total de reparación del objeto dañado y en concepto de indemnización extrajudicial por responsabilidad civil a cargo del Municipio, por daños ocasionados en vehículo

dominio AF115WJ, como consecuencia del hecho acaecido el día 09 de junio de 2023 en Av. San Martín N° 12 de la ciudad de Colonia Caroya.

Art. 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en: Gastos judiciales, extrajudiciales y mediaciones Cuenta 2101032400 - Gastos Judiciales, Extrajudiciales y Mediaciones.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 26 de julio de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

RESOLUCION Nº 084/2023

VISTO:

La nota remitida por el agente municipal JUAN BENITO CAMINOS, DNI N°22.941.949, Leg. N°446, en la cual solicita licencia sin goce de sueldo, con reserva de puesto en el Área Vial, con categoría 10, desde el 01 de agosto de 2023 al 31 de julio de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que motiva su solicitud razones de índole personal que pueden ser excepcionalmente atendidas por este Departamento Ejecutivo. Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Otórguese al agente municipal JUAN BENITO CAMINOS, DNI N°22.941.949, Leg. N°446, una licencia sin goce de sueldo, con reserva de puesto en el Área Vial, con categoría 10, la que registrará desde el día 01 de agosto del 2023 al 31 de julio de 2024.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 26 de julio de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

RESOLUCIÓN Nº 085/2023

VISTO:

Que el próximo 30 de julio de 2023 se realizará la carrera "DESAFIO GUEMES", 100% CICLISMO MTB, que se llevará a cabo en el Complejo Valentín Lauret.

Y CONSIDERANDO:

Que el deporte desempeña un papel importante a nivel político y como promotor de integración social.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Declárase "De Interés Municipal" la carrera "DESAFIO GUEMES", 100% CICLISMO MTB.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de julio de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**



RESOLUCIÓN N° 086/2023

VISTO:

Que en el día de la fecha se cumplen 85 años de la creación de la Gendarmería Nacional Argentina.

Y CONSIDERANDO:

Que la presencia de la Gendarmería Nacional Argentina en nuestra ciudad conforma una parte sustancial de la Comunidad Caroyense, por lo que la fecha del aniversario de su creación es motivo de orgullo y festejo para Colonia Caroya.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

RESUELVE:

Art.1°: Declarar de Interés Municipal el 85° Aniversario de la creación de la Gendarmería Nacional Argentina.

Art.2°: Remítase copia de la presente al Sr. Jefe del Destacamento Móvil 3 "Sargento Ayudante Ramón Gumersindo Acosta" de Gendarmería Nacional, Cte. My. Leonardo Matías Villarroel, y al Concejo Deliberante Municipal, a sus efectos.

Art.3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de julio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO



RESOLUCIÓN Nº 011/2023

VISTO:

La nota de permisionarios de Taxis y Remises, de fecha 26 de junio de 2023, sobre solicitud de incremento de la Tarifa de Taxis y Remises.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25 de la Carta Orgánica Municipal promueve la participación política y social de los habitantes en el desarrollo de la política local.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 20 del 05 de julio de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Convocar a Audiencia Pública para el tratamiento del Proyecto de Ordenanza "Incremento de la Tarifa de Taxis y Remises", el día miércoles 12 de julio de 2023, a las 15 hs, en la Sala de Sesiones, a todos los ciudadanos de Colonia Caroya y entidades que deseen hacer sus observaciones.

Artículo 2º.- La participación en Audiencia Pública se reglamenta de la siguiente manera:

- Quienes deseen participar en la Audiencia Pública, deben ser personas físicas mayores de 16 años o jurídicas, los que podrán inscribirse: a) personalmente en la Secretaría del Concejo Deliberante; b) por teléfono o c) por correo electrónico; hasta las trece (13) horas del día de la Audiencia, fijado por la presente Resolución. Los interesados en participar deberán presentar el D.N.I. para ser inscriptos y poder participar.
- Se podrán recibir opiniones por escrito, las que deberán ser presentadas veinticuatro (24) horas antes de la Audiencia Pública, a la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante.
- Quienes participen sólo podrán hacer sus observaciones en el tiempo fijado de cinco (5) minutos como máximo, sin interrupciones, ni debate.
- El Proyecto de Ordenanza "Incremento de la Tarifa de Taxis y Remises", estará a entera disposición de los interesados, y se podrá retirar en forma gratuita de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante en el horario de 8:00 a 13:00 horas o solicitarse a través de correo electrónico: concejodeliberante@coloniacaroya.gov.ar
- La presente convocatoria se publicará durante cinco (5) días en los medios de comunicación.

Artículo 3º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN
ORDINARIA DÍA 05 DE JULIO DE 2023.**

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**

RESOLUCIÓN 012/2023

VISTO:

La nota elevada por el Sr. Intendente de la ciudad de Colonia Caroya, Dr. Gustavo Brandán, al Concejo Deliberante, de fecha 07 de julio de 2023, informando que se ausentará de la ciudad del 10 al 13 de julio de 2023.

Y CONSIDERANDO:

El Artículo 142 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Colonia Caroya, referido a la ausencia del Intendente.

El Artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal que establece el Orden de reemplazos en los casos de ausencia del Intendente.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 21 del 12 de julio de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE**

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- Autorizar la licencia solicitada del Sr. Intendente Municipal, Dr. Gustavo Brandán.

Artículo 2º.- La licencia aprobada por el precedente Artículo se extenderá desde el día 10 de julio hasta el día 13 de julio inclusive del año 2023, razón por la cual y en virtud de lo establecido por el Artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal, ocupará su cargo en forma temporaria el Presidente, Concejal Héctor Alejandro Ghisiglieri.

Artículo 3º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN
ORDINARIA DÍA 12 DE JULIO DE 2023.**

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**



DECLARACIÓN Nº 008/23

VISTO:

La Convención de los Derechos del Niño, aprobada en 1989 por la Asamblea de las Naciones Unidas, ratificada por nuestro país en 1990 y con rango constitucional en nuestra Constitución Nacional desde 1994.

El Artículo 60 de la Carta Orgánica Municipal establece que el Municipio reconoce a la cultura como el acto de expresión del modo de ser de un pueblo en sus diversas formas.

La nota elevada por la Biblioteca Filomena Rossi, Biblioteca Pedagógica y Biblioteca La Bicicleta de Colonia Caroya, de fecha 27 de junio de 2023, solicitando colaboración para la 7ª Feria del Libro Infantil, que se celebrará del 06 al 08 de julio de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que la Biblioteca Filomena Rossi, Biblioteca Pedagógica, Biblioteca Popular La Bicicleta, el Área de Cultura de la Municipalidad de Colonia Caroya, artistas, docentes y mediadores de la lectura de nuestra comunidad, organizan por séptimo año consecutivo la Feria del Libro Infantil de Colonia Caroya.

Que, en esta oportunidad, la intención es generar espacios con múltiples actividades culturales, para que niños, niñas, la familia y la comunidad en general puedan disfrutar de jornadas de narraciones, música y arte.

Que es una oportunidad para promover y acercar las infancias al libro y a la lectura. Asimismo, durante las jornadas de la Feria, se podrán adquirir ejemplares de librerías y editoriales participantes de esta edición, quienes estarán publicando y recomendando, distintos libros infantiles especialmente seleccionados para la ocasión.

Las atribuciones del Concejo Deliberante en el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 20 del día 05 de julio de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECLARA**

Artículo 1º.- Declárese de Interés Municipal y Legislativo a la 7ª Feria del Libro Infantil de Colonia Caroya, a realizarse del 06 al 08 de julio de 2023, en distintos espacios de nuestra ciudad.

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 05 DE JULIO DE 2023.

Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

DECLARACIÓN Nº 009/23

VISTO:

La nota de la agrupación "Familias Leonas TDAH", de fecha 20 de julio de 2023, solicitando la iluminación de los edificios públicos de color naranja, en el marco del Día de Concientización, Sensibilización e Información sobre el Trastorno de Déficit de Atención con Hiperactividad en niños/as, adolescentes y adultos.

Y CONSIDERANDO:

Que el Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad, conocido por sus siglas TDAH o ADHD en inglés, es un trastorno del neurodesarrollo que en niños/as y adolescentes se caracteriza por niveles de distracción moderados a graves, breves periodos de atención, inquietud motora, inestabilidad emocional y conductas impulsivas/disruptivas.

Que se estima que TDAH es una condición que afecta a la población infantil mundial entre un 5% y 10% de su total en edad escolar y es dos veces más frecuente entre los varones, y acarrea dificultades para quienes lo padecen y no puedan desarrollar con normalidad sus actividades y experiencias sociales, sobre todo en el ámbito educativo

donde se evidencia, teniendo vinculación con las Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA).

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 23 del día 26 de julio de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
DECLARACIÓN**

Artículo 1º.- Declárese de Interés Municipal a las Jornadas de Concientización, Sensibilización e Información sobre el Trastorno de Déficit de Atención con Hiperactividad en niños/as, adolescentes y adultos, a realizarse en la ciudad de Colonia Caroya del 27 al 29 de julio de 2023.

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA, DR. RAUL RICARDO ALFONSIN, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE JULIO DE 2023.

Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante